

GIMNASIO CONTEMPORÁNEO



GIMNASIO
CONTEMPORANEO

"El Colegio de la Generación XXI"

Manual de Convivencia

2017

RESOLUCIÓN RECTORAL 001

Por la cual se adopta el Reglamento-Manual de Convivencia
para el año escolar 2017

LA RECTORA DEL COLEGIO GIMNASIO CONTEMPORÁNEO

CONSIDERANDO:

Que la constitución política de Colombia consagra que se fomenten prácticas democráticas para el aprendizaje de los principios y valores de la participación ciudadana;

Que en el artículo 87 de la ley general de educación establece para toda la Institución Educativa un Reglamento o Manual de Convivencia que responda a las necesidades de la Comunidad Educativa;

Que el Proyecto Educativo Institucional determina como función del Consejo Directivo la adopción del reglamento o manual de convivencia.

Que el decreto 1860 de 1994, artículo 17, reglamenta lo establecido en la ley 115 en lo referente al Reglamento o Manual de Convivencia;

Que en reunión del Consejo Directivo del 11 de enero de 2017, según consta el acta 011, fue revisado y actualizado el Reglamento o Manual de Convivencia que entrará en vigencia a partir del 15 de enero de 2017.

RESUELVE

Artículo 1. Adoptar el presente Reglamento-Manual de Convivencia como marco de referencia de los deberes, derechos y normas que regirán el proceder de la Comunidad Educativa a partir del 15 de enero de 2017.

Artículo 2. Dar a conocer el presente reglamento o manual de convivencia a toda la Comunidad Educativa para su conocimiento y cumplimiento, a través de la plataforma del Colegio.

Artículo 3. Determinar que el presente reglamento o manual de convivencia regirá a partir del 16 de enero de 2017.

Artículo 4. Derogar las anteriores versiones del Reglamento o Manual de Convivencia a las normas y procedimientos que no sean consecuentes con el presente reglamento.

Dado en Armenia el día 12 de enero del año 2017.



Luz Llamilet Álzate Román

Rectora

TABLA DE CONTENIDO

INTRODUCCION	8
CAPITULO I	11
DIRECTRICES GENERALES	11
CONCEPTOS BÁSICOS	16
PRINCIPIOS RECTORES.....	17
MARCO JURIDICO.....	17
DEBERES Y OBLIGACIONES DEL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO:.....	24
CAPITULO II	48
MARCO INSTITUCIONAL.....	48
RESPONSABILIDADES ESPECIALES DE LA INSTITUCION EDUCATIVA....	49
CONSEJO DIRECTIVO	57
CONSEJO ACADÉMICO	57
EL RECTOR.....	58
CONSEJO DE PADRES	59
CAPITULO III	61
SISTEMA DE ADMISIONES Y PERMANENCIA DE LOS EDUCANDOS	61
CAPITULO IV.....	67
DERECHOS DE LOS EDUCANDOS.....	67
DERECHOS ACADÉMICOS.....	69
DERECHOS SOCIALES	70
DEBERES DE LOS EDUCANDOS	72
CAPITULO V.....	78
REGIMEN TARIFARIO	78
CAPITULO VI	83
SISTEMA DE EVALUACION Y PROMOCION DE LOS EDUCANDOS DECRETO 1290 DE 2009.....	83
ESCALA DE VALORACION INSTITUCIONAL.....	97
EVALUACIÓN INTEGRAL.....	97
PROMOCIÓN DE ESTUDIANTES	98
LA EVALUACION DE PREESCOLAR.....	100
SERVICIO SOCIAL.....	103
CAPITULO VII.....	108

ACUERDOS SOBRE LA CONVIVENCIA.....	108
EVALUACIÓN DE LA CONVIVENCIA.....	112
CAPITULO VIII.....	113
PRINCIPIOS RECTORES.....	113
CONVIVENCIA ESCOLAR.....	114
SOBRE EL COMPORTAMIENTO.	114
UTILIZACION Y CONSERVACION DE LOS BIENES DE USO PERSONAL Y COLECTIVO.....	116
PROHIBICIONES.....	117
FALTAS DISCIPLINARIAS.....	117
FALTAS TIPO I.....	117
FALTAS GRAVES TIPO II.....	121
FALTAS ESPECIALMENTE GRAVES TIPO III.....	126
PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO.....	130
MEDIDAS CORRECTIVAS.....	134
ACTAS DE COMPROMISO.....	142
CAPITULO IX.....	143
MODALES Y CUIDADOS PERSONALES GENERALES.....	143
NORMAS GENERALES.....	143
RELACIÓN ENTRE ESTUDIANTES Y PROFESORES.....	146
MEDIO AMBIENTE ESCOLAR.....	147
PORTE Y NORMAS DE PRESENTACION PERSONAL Y REGLAMENTO DEL UNIFORME.....	148
UNIFORMES.....	150
CAPITULO X.....	151
PARTICIPACIÓN ESTUDIANTIL.....	151
PERSONERO DE LOS ESTUDIANTES.....	151
CONSEJO DE ESTUDIANTES.....	155
REPRESENTANTE DE LOS ESTUDIANTES.....	156
EL REPRESENTANTE DEL CURSO.....	156
CAPITULO XI.....	158
SERVICIOS DE BIENESTAR ESTUDIANTIL.....	158
ESTÍMULOS E INCENTIVOS.....	158

SERVICIO DE ORIENTACION PSICOLOGICA.....	163
INCLUSIÓN PARA NIÑOS DIVERSAMENTE HÁBILES.....	164
PROTECCION EN SALUD.....	166
CLUBES DEPORTIVOS, ARTISTICOS Y CULTURALES.....	167
SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR.....	167
SERVICIO DE ALIMENTACION Y CAFETERIA.....	170
SERVICIO DE COMUNICACIÓN E INFORMACION.....	170
CAPITULO XII.....	171
RESPONSABILIDADES DE LOS PADRES DE FAMILIA O ACUDIEN- TES.....	171
CAPITULO XIII.....	174
COMUNIDAD EDUCATIVA.....	174
DIRECTIVOS.....	174
DOCENTES.....	176
PERSONAL ADMINISTRATIVO Y DE APOYO.....	178

INTRODUCCION

El presente documento tiene como fundamentación la ley 115 de 1994 cuyos artículos 73 y 87 reglamentan la implementación del Manual de Convivencia en todos los establecimientos educativos. Asimismo, el decreto 1860 del 3 de Agosto de 1994 en el artículo 17 que determina los parámetros para la creación de este y la ley 1098 de 2006 sobre el Nuevo Código de Infancia y Adolescencia que garantiza el cumplimiento de los derechos fundamentales consagrados en la constitución política de Colombia.

"La educación colombiana formará en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia; y en la práctica del trabajo y la recreación, para el mejoramiento cultural, científico, tecnológico y para la protección del medio ambiente. El estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación" (art. 67, Constitución Política de Colombia).

Este manual de convivencia escolar, es el documento interno del Gimnasio Contemporáneo, que identifica mecanismos y procedimientos para la prevención y resolución de conflictos de manera creativa, pacífica, justa y democrática. Buscamos

responder en forma real y efectiva a las aspiraciones y necesidades de todos los estamentos de la Comunidad Educativa, actuando siempre bajo la tarea, de construir un mundo mejor, justo, equitativo y digno.

Con este documento, que es el producto de una construcción colectiva, concertada y dialogada, buscamos resolver conflictos, determinar criterios de evaluación de nuestros estudiantes en su proceso académico y de convivencia, establecer estímulos y sanciones formativas que se consideren pertinentes, regular la estructuración de los organismos de participación del gobierno escolar; en síntesis, establecer procedimientos operativos que garanticen la sana convivencia de los integrantes de nuestra comunidad educativa, con el propósito de formar hombres y mujeres Responsables, respetuosos y honestos.

El presente Reglamento o Manual de Convivencia es el conjunto de principios, normas, procedimientos, acuerdos y demás aspectos que regulan y hacen posible la convivencia de los miembros de nuestro Colegio, y tiene como objetivo contribuir a formar integralmente a los estudiantes, acordes a las exigencias del mundo contemporáneo, promovemos los siguientes valores:

Valoración por la dignidad humana.

Responsabilidad, respeto y honestidad en las relaciones interpersonales.

Diálogo y comunicación asertiva.

Participación, trabajo en equipo y liderazgo.

Lealtad, compromiso y responsabilidad en todas las acciones

Bajo ninguna circunstancia, la comunidad del Gimnasio Contempóraneo, acepta:

La presión de grupo, el irrespeto, el maltrato, la intimidación y respuestas violentas entre sus miembros, el consumo de alcohol y cigarrillo en niños y adolescentes, el consumo de sustancias psicoactivas, las conductas deshonestas tales como el fraude, el hurto y la mentira.

CAPITULO I

DIRECTRICES GENERALES

Artículo 1. El Gimnasio Contemporáneo es una Institución Educativa de carácter privado, autorizado legalmente por el Ministerio de Educación Nacional para impartir enseñanza formal a hombres y mujeres en los niveles de educación preescolar, básica primaria, básica secundaria y media, en jornada completa, y única en calendario A.

Artículo 2. La razón social que identifica al Colegio es Gimnasio Contemporáneo, con NIT 41918117-3. Su representante legal es Luz Llamilet Álzate Román, quien a su vez se desempeña como rectora.

Artículo 3. El Colegio es una Institución certificada con la norma ISO 9001:2015, y está afiliada a CONACED (confederación nacional católica de educación).

Artículo 4. El Colegio está ubicado en la ciudad de Armenia QUINDIO, y su dirección es avenida Centenario, vereda San Juan, tel. 7332003, y su dirección electrónica es www.gimnasiocontemporaneo.edu.co

Artículo 5. Para hacer parte de la Comunidad Educativa es necesario pasar por un proceso previo de selección, en el que se consideran diversos aspectos, tanto del aspirante, como de su familia, antecedentes académicos y comportamentales. Las etapas del proceso son las siguientes:

- Revisión de disponibilidad de cupo.
- Preinscripción.
- Presentación de prueba diagnóstica.
- Entrevista Psicológica.
- Aprobación de ingreso.

PARAGRAFO: El Colegio se reserva el derecho de admisión y, por tanto, no da razones por las cuales un aspirante no es aceptado.

Artículo 6. Los documentos y procedimientos que el Colegio solicita a los aspirantes son los siguientes:

- Evaluación diagnóstica.
- Entrevista psicológica.
- Registro civil original.
- Fotocopia del carné de vacunas (para grados de preescolar).
- Constancia de estudios de años anteriores y de buen comportamiento.

- Paz y salvo de la Institución Educativa de procedencia.
- Constancia de retiro del SIMAT.

Artículo 7. Para que un aspirante adquiriera su condición de alumno es necesario que él y su familia:

1. Hayan sido admitidos oficialmente por el Colegio.
2. Conozcan, acepten y se identifiquen con el Proyecto Educativo del Colegio.
3. Legalicen la matrícula mediante la aceptación y firma de registro y del contrato de matrícula durante el tiempo que estipula la Institución.
4. Hayan alcanzado todos los logros previstos para el grado inmediatamente anterior al cual se matriculan.
5. Asuman la nivelación de las áreas que sea necesario y las valoraciones de los Profesionales externos que se les solicite.

Artículo 8. El padre y la madre de familia entran a hacer parte de la Comunidad Educativa cuando su hijo adquiriera la condición de estudiante.

Artículo 9. Un estudiante pierde su calidad como tal, por cualquiera de las siguientes razones:

1. Cuando incumple con los acuerdos del contrato de matrícula establecidos entre los padres de familia y el Colegio.

Cuando se retira voluntariamente de la Institución. En este caso, la familia debe hacer el procedimiento de cancelación de matrícula.

2. Cuando incurre por lo menos en una de las causas contempladas como especialmente graves del presente Reglamento Manual de Convivencia.

Parágrafo. En la circunstancia que se contempla en el numeral dos del presente artículo, si, transcurridos quince días calendario, la familia no reporta al Colegio la causa de la inasistencia del estudiante, la Institución asumirá esto como un retiro de hecho y procederá a adelantar los trámites del caso.

Artículo 10. Los directivos, profesores y empleados entran a hacer parte de la Comunidad Educativa cuando son vinculados a la Institución mediante contrato o nombramiento del rector, del representante legal o su delegado.

Artículo 11. Para orientar, determinar y ejecutar la propuesta educativa del Gimnasio Contemporáneo, con el propósito de lograr la formación integral de los estudiantes, la Institución cuenta con los siguientes elementos fundamentales:

1. Un Proyecto Educativo Institucional en el que se encuentran consignados todos los elementos del currículo, cultura organizacional, y las necesidades y expectativas de las familias y la sociedad, en relación los procesos educativos y la gestión.

2. Un currículo, entendido como todo lo que intencionalmente educa en razón de nuestra propuesta educativa : el conjunto de principios , criterios, plan de estudios, programas, modelo pedagógico que orientan el Proyecto Educativo Institucional.

3. El proceso educativo adelantado por la Institución, con el objetivo de poner en Práctica el PEI y desarrollar e currículo.

Estudiantes ser capaces de construir su propio conocimiento, con pensamiento investigativo, crítico, creativo, innovador y

científico, pero ante todo personas centradas en su relación con Dios, con los demás y consigo mismo.

CONCEPTOS BÁSICOS

El Colegio a través de diferentes acciones busca garantizar los mecanismos necesarios para:

Artículo 12. Ser escuchado en todos los casos y durante todos los procedimientos en los cuales se vea involucrado, y ser atendido por los profesores y los directivos del Colegio, de acuerdo con el conducto regular establecido en este reglamento.

Artículo 13. Favorecer el diálogo civilizado entre padres y madres de familia, profesores y directivos, y el estudiante como forma de conciliación en los desacuerdos.

Artículo 14. Seguir el conducto regular y el debido proceso para la solución de conflictos que se presenten entre diferentes miembros de la Comunidad Educativa.

Artículo 15. Proporcionar los recursos necesarios para el desarrollo de las diversas actividades pedagógicas.

Artículo 16. Que los procesos de evaluación Académica y de Convivencia se ajusten a lo estipulado en el Capítulo VI y en el Capítulo VII del presente Reglamento o Manual de Convivencia.

PRINCIPIOS RECTORES

Artículo 17. Los principios orientadores que rigen para el colegio Gimnasio Contemporáneo son:

- Valoración por la dignidad humana.
- Responsabilidad, respeto y honestidad en las relaciones interpersonales.
- Diálogo y comunicación asertiva. Participación, trabajo en equipo y liderazgo.
- Lealtad, compromiso y responsabilidad en todas las acciones
Excelencia Académica, Idoneidad, Eficacia, Transparencia, Equidad y Eficiencia.

MARCO JURIDICO

Artículo 18. Constituido por el conjunto de disposiciones constitucionales y jurídicas que regulan el proceso de la

educación en la nación. El Manual de Convivencia del Gimnasio Contempóraneo se sustenta legal y jurídicamente en:

La Constitución Política de Colombia de 1991.

Artículo 01: Colombia es un Estado social de derecho, unitaria, descentralizada, organizado en forma de República con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.

Artículo 4: La Constitución es norma de normas. En todo caso de incompatibilidad entre la Constitución y la ley u otra norma jurídica, se aplicarán las disposiciones constitucionales.

Artículo 6: Los particulares solo son responsables ante las autoridades por infringir la Constitución y las leyes. Los servidores públicos lo son p o r la misma causa y por omisión o extralimitación en el ejercicio de sus funciones.

Artículo 16. Todas las personas tienen derecho al libre desarrollo de su personalidad sin más limitaciones que las que imponen los derechos de los demás y el orden jurídico.

TRADUCE QUE NO ES ABSOLUTO. Al interpretar el artículo 16 de la Constitución que consagra el derecho al libre desarrollo de la personalidad, la corte constitucional y la doctrina han entendido que: "ese derecho consagra una protección general de la capacidad que la Constitución reconoce a las personas para auto determinarse, esto es, a darse sus propias normas y desarrollar planes propios de vida, siempre y cuando no afecten derechos de terceros". (SC-481/9.

Artículo. 29: El debido proceso se aplicará a toda clase de actuaciones judiciales y administrativas. Nadie puede ser juzgado sino conforme a leyes preexistentes al acto que se le imputa, ante juez o tribunal competente y con observancia de la plenitud de las formas propias de cada juicio. En materia penal, la ley permisiva o favorable, aun cuando sea posterior, se aplicará de preferencia a la restrictiva o desfavorable. Toda persona se presume inocente mientras no se la haya declarado judicialmente culpable. Quien sea sindicado tiene derecho a la defensa y a la asistencia de un abogado

escogido por él, o de oficio, durante la investigación y el juzgamiento; a un debido proceso público sin dilaciones injustificadas; a presentar pruebas y a controvertir las que se alleguen en su contra; a impugnar la sentencia condenatoria, y a no ser juzgado dos veces por el mismo hecho. Es nula, de pleno derecho, la prueba obtenida con violación del debido proceso.

Artículo 41: En todas las instituciones de educación, oficiales o privadas, serán obligatorios el estudio de la Constitución y la instrucción cívica. Así mismo, se fomentarán prácticas democráticas para el aprendizaje de los principios y valores de la participación ciudadana. El Estado divulgará la constitución.

Artículo 44: La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores. Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás.

Artículo 45: El adolescente tiene derecho a la protección y a la formación integral.

Artículo 67: Corresponde al Estado regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la educación con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos; garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo.

Artículo 25 código penal del 2000 -Ley 599. ACCION Y OMISION.

La conducta punible (delito) puede ser realizada por acción o por omisión.

Quien tuviere el deber jurídico de impedir un resultado perteneciente a una descripción típica y no lo llevara a cabo, estando en posibilidad de hacerlo, quedará sujeto a la pena contemplada en la respectiva norma penal. A tal efecto, se requiere que el agente tenga a su cargo la protección en concreto del bien jurídico protegido, o que se le haya

encomendado como garante la vigilancia de una determinada fuente de riesgo, conforme a la Constitución o a la ley.

La Ley General de Educación

La ley 115 de Febrero de 1994, señala los fines y objetivos educativos, el concepto de currículo; los diferentes tipos y niveles de educación. Las formas de participación de los estudiantes, padres de familia y docentes, el gobierno escolar y otros aspectos relacionados con el Manual de Convivencia y la profesionalización del servicio educativo. Como soporte para diseñar el Manual de Convivencia y estructurar el gobierno escolar, son relevantes los artículos 73, 87, 91, 93, 94, 96, 142, 143, 144 y 145 de la ley en mención.

Decreto 1860 de agosto 5 de 1994

Para el diseño del Manual de Convivencia escolar en este decreto se destacan algunos artículos que sirven de fundamento legal: 17, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29,30, 31,32, 47, 48, 49, 50,51, 52, 53,54 y 55.

Decreto 2253 de 1995. Adopta el reglamento general para definir las tarifas de matrículas, pensiones y cobros periódicos, originados en la prestación del servicio público educativo, por parte de los establecimientos privados de educación formal y se dictan otras disposiciones. En especial los artículos: 4 y 25.

Además como fundamento se tendrá en cuenta la jurisprudencia de la Corte Constitucional en las Sentencias ST- 612/1992; (Tutela 452-1997) (cfr. Tutela 208- 1996)

Resolución 4210 de 1996. Por la cual se establecen reglas generales para la organización y el funcionamiento del servicio social estudiantil obligatorio.

Artículo 2.- El servicio social estudiantil obligatorio hace parte integral del currículo y por ende del Proyecto Educativo institucional del establecimiento educativo. Como tal, se adopta en los términos establecidos en el artículo 15 del Decreto 1860 de 1994 y para sus modificaciones se deberá tener en cuenta lo dispuesto en el artículo 37 del mismo Decreto.

Decreto 2247 de 1997. Por el cual se establecen normas relativas a la prestación del servicio educativo del nivel preescolar y se dictan otras disposiciones.

Decreto 1286 de 2005. Por el cual se establecen normas sobre la participación de los padres de familia en el mejoramiento de los procesos educativos de los establecimientos oficiales y privados, y se adoptan otras disposiciones.

Ley 1098 de 2006 Código de la Infancia y la Adolescencia

Consagra los derechos del menor, las formas de protección y las obligaciones que le corresponden a la familia, a las instituciones educativas y a las autoridades del estado. De todo su extenso articulado se detectan los que más tienen relación con el proceso educativo; su administración y la toma de decisiones.

DEBERES Y OBLIGACIONES DEL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO:

1. Garantizar a los niños, a las niñas y adolescentes el pleno y armonioso desarrollo en la comunidad estudiantil, sin ninguna clase de discriminación (Art. 1º finalidad).

2. Garantizar a los niños, las niñas y los adolescentes, el ejercicio de los derechos y libertades consagrados en los derechos humanos, en la Constitución y la Ley (Art. 2°objeto).

3. Brindar a los niños, las niñas y los adolescentes, una educación pertinente y de calidad. (Art.28 derecho a la educación. Núm. 2°. Art. 42 obligaciones especiales de las instituciones educativas).

4. Los establecimientos públicos de educación, no podrán abstenerse a recibir a los niños, las niñas y los adolescentes que soliciten educación. (Art. 28 derecho a la educación).

5. Facilitar y no restringir la participación de los niños, las niñas y los adolescentes en la gestión académica y las actividades que se realicen en el establecimiento educativo. (Art. 31. Derecho a la participación de los niños, las niñas y los adolescentes Núm. 4°.

Art. 42 Obligaciones especiales de las Instituciones Educativas.

6. Permitir el ejercicio del derecho de reunión y asociación de los niños, niñas y adolescentes. (Art. 32 derecho de asociación y reunión).

7. La protección del derecho a la intimidad personal de los niños, las niñas y los adolescentes, no permitiendo que los directivos y docentes tengan injerencia arbitraria o ilegal en su vida privada, la de su familia, domicilio y correspondencia (Art. 33 derecho a la intimidad).

8. Garantizar la protección y pleno respeto a los niños, las niñas y los adolescentes dentro de la convivencia escolar, de toda conducta, acción o circunstancia que afecte su dignidad, vida, integridad física y moral evitando cualquier conducta discriminatoria por razones de sexo, etnia, credo, condición socio-económica o cualquier otra que afecte el ejercicio de sus derechos. (Art.33 derecho a la intimidad. Núm. 3°. Art. 42 obligaciones especiales de las instituciones educativas. Art. 43 obligación ética fundamental de los establecimientos educativos).

9. Permitir el acceso de los niños, niñas y adolescentes, a los distintos medios de comunicación que dispongan el

establecimiento educativo. (Art. 34 derecho a la información).

10. Garantizar el libre desarrollo de la personalidad y autonomía personal de los niños, niñas y adolescentes estudiantes; la libertad de conciencia y de creencias; la libertad de cultos; la libertad de pensamiento; la libertad de locomoción (Art. 37 libertades fundamentales).

11. Facilitar el acceso de los niños, niñas y adolescentes al sistema educativo y garantizar su permanencia (Núm. 1°. Art. 42 obligaciones especiales de las instituciones educativas).

12. Abrir espacios de comunicación con los padres de familia para el seguimiento del proceso educativo y propiciar la democracia en las relaciones dentro de la Comunidad Educativa. (Núm.5°. Art. 42 obligaciones especiales de las instituciones educativas).

13. Organizar programas de nivelación de los niños y niñas que presenten dificultades de aprendizaje o estén retrasados en el ciclo escolar y establecer programas de orientación

psicopedagógica y psicológica. (Núm. 6°. Art. 42 obligaciones especiales de las instituciones educativas).

14. Respetar, permitir y fomentar la expresión y el conocimiento de las diversas culturas nacionales y extranjeras y organizar actividades culturales extracurriculares con la Comunidad Educativa para tal fin. (Núm. 7°. Art. 42 obligaciones especiales de las instituciones educativas).

15. Estimular las manifestaciones e inclinaciones culturales de los niños, niñas y adolescentes, y promover su producción artística, científica y tecnológica. (Núm. 8°. Art. 42 obligaciones especiales de las instituciones educativas).

16. Garantizar la utilización de los medios tecnológicos de acceso y difusión de la cultura y dotar al establecimiento de una biblioteca adecuada. (Núm. 9°. Art. 42 obligaciones especiales de las instituciones educativas).

17. Organizar actividades conducentes al conocimiento, respeto y conservación del patrimonio ambiental, cultural,

arquitectónico y arqueológico nacional. (Núm. 10°. Art.42 obligaciones especiales de las instituciones educativas).

18. Fomentar el estudio de idiomas nacionales y extranjeros y de lenguajes especiales. (Núm. 11°. Art. 42 obligaciones especiales de las instituciones educativas).

19. Formar a los niños, niñas y adolescentes en el respeto por los valores fundamentales de la dignidad humana, los Derechos Humanos, la aceptación, la tolerancia hacia las diferencias entre personas. Para ello deberán inculcar un trato respetuoso y considerado hacia los demás, especialmente hacia quienes presentan discapacidades, especial vulnerabilidad o capacidades sobresalientes. (Núm. 1°. Art. 43 obligación ética fundamental de los establecimientos educativos).

20. Proteger eficazmente a los niños, niñas y adolescentes contra toda forma de maltrato, agresión física o psicológica, humillación, discriminación o burla de parte de los demás compañeros y de los profesores. (Núm. 2°. Art. 43 obligación ética fundamental de los establecimientos educativos).

21. Establecer en sus reglamentos los mecanismos adecuados de carácter disuasivo, correctivo y reeducativo para impedir la agresión física o psicológica, los comportamientos de burla, desprecio y humillación hacia niños y adolescentes con dificultades en el aprendizaje, en el lenguaje o hacia niños y adolescentes con capacidades sobresalientes o especiales. (Núm.3°. Art. 43 obligación ética fundamental de los establecimientos educativos).

22. Establecer mecanismos para comprobar la inscripción del registro civil de nacimiento, de los niños, niñas y adolescentes (Núm. 1°. Art. 44 obligaciones complementarios de las instituciones educativas).

23. Establecer mecanismos para la detección oportuna y el apoyo y la orientación en casos de malnutrición, maltrato, abandono, abuso sexual, violencia intrafamiliar, y explotación económica y laboral, las formas contemporáneas de servidumbre y esclavitud, incluidas las peores formas de trabajo infantil. (Núm. 2°. Art. 44 obligaciones complementarios de las instituciones educativas).

24. Establecer mecanismos para comprobar la afiliación de los estudiantes a un régimen de salud. (Núm. 3°. Art. 44

obligaciones complementarios de las instituciones educativas).

25. Establecer mecanismos para garantizar a los niños, niñas y adolescentes el pleno respeto a su dignidad, vida, integridad física y moral dentro de la convivencia escolar. (Núm. 4°. Art. 44 obligaciones complementarios de las instituciones educativas).

26. Establecer mecanismos para proteger eficazmente a los niños, niñas y adolescentes contra toda forma de maltrato, agresión física o psicológica, humillación, discriminación o burla de parte de los demás compañeros o profesores. (Núm. 5°. Art. 44 obligaciones complementarios de las instituciones educativas).

27. Establecer en sus reglamentos los mecanismos adecuados de carácter disuasivo, correctivo y reeducativo para impedir la agresión físico psicológica, los comportamientos de burla, desprecio y humillación hacia los niños, niñas y adolescentes con dificultades de aprendizaje, en el lenguaje o hacia niños o adolescentes con capacidades sobresalientes o especiales.

(Núm. 6°.Art. 44 obligaciones complementarios de las instituciones educativas).

28. Establecer mecanismos para prevenir el tráfico y consumo de todo tipo de sustancias psicoactivas que producen dependencia dentro de las instalaciones educativas y solicitar a las autoridades competentes acciones efectivas contra el tráfico, venta y consumo alrededor de las instalaciones educativas. (Núm. 7°. Art. 44 obligaciones complementarios de las instituciones educativas).

29. Establecer mecanismos para coordinar los apoyos pedagógicos, terapéuticos y tecnológicos necesarios para el acceso y la integración educativa del niño, niña o adolescente con discapacidad. (Núm. 8°. Art. 44 obligaciones complementarios de las instituciones educativas).

30. Reportar a las autoridades competentes, las situaciones de abuso, maltrato peores formas de trabajo infantil detectadas en niños, niñas y adolescentes. (Núm. 9°. Art. 44 Núm. 9°obligaciones complementarias de las instituciones educativas).

31. Orientar a la Comunidad Educativa para la formación en la salud sexual y reproductiva y la vida en pareja (Núm. 10°. Art. 44 obligaciones complementarios de las instituciones educativas).

32. Abstenerse de incluir en el Manual de Convivencia sanciones que conlleven maltrato físico o psicológico de los estudiantes a su cargo, o adoptar medidas que de alguna manera afecten su dignidad. (Art. 45 Prohibición de sanciones crueles humillantes o degradantes).

La ley 30 de 1986

Esta legislación responsabiliza a las secretarías de educación de cada unidad territorial para desarrollar programas preventivos de la drogadicción y de las instituciones educativas privadas y oficiales de todos los tipos y niveles, para constituir y fortalecer organizaciones estudiantiles creativas, con el fin de apoyar y desarrollar los programas diseñados por la secretaría correspondiente para prevenir los riesgos psicosociales.

Capítulo 3 del Decreto número 1108 de 1994 que prohíbe en todos los establecimientos educativos del país, estatales y

privados, el porte, consumo y tráfico de estupefacientes y sustancias psicoactivas.

La Sentencia de la Corte Constitucional número 519 de 1992 que dice: "Si bien la educación es un derecho fundamental y el estudiante debe tener la posibilidad de permanecer vinculado al plantel hasta la culminación de los estudios, de allí no debe colegirse (elaborar pie de página aclarando su significado) que el centro docente está obligado a mantener indefinidamente entre sus discípulos a quien de manera constante y reiterada desconoce las directrices disciplinarias y quebranta el orden dispuesto por el reglamento educativo, ya que semejantes conductas, además de constituir incumplimiento de los deberes ya resaltados como inherentes la relación que el estudiante establece con la Institución en que se forma, representa un abuso de derecho en cuanto causa perjuicio a la Comunidad Educativa e impide al plantel los fines que le son propios".

Acuerdo 04 de 2000. Se crean los comités de convivencia en los establecimientos educativos oficiales y privados del distrito capital.

Artículo tercero: Objetivos: Las finalidades principales de los Comités de Convivencia serán las siguientes:...

g. Llevar a cabo el seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el manual de convivencia.

Artículo quinto: Metodología: Cada Comité de Convivencia, establecerá su propia metodología de trabajo, teniendo en cuenta los objetivos definidos en el presente Acuerdo y las disposiciones que contemple el manual de convivencia.

Conceptos Jurisprudenciales Orientadores (Sentencias)

Jurisprudencias de la Corte Constitucional

A continuación se relacionan las Sentencias de la Corte Constitucional que regulan y determinan la interpretación que dicho órgano constitucional hace de los derechos y que de alguna manera afectan el normal desarrollo de la actividad académica:

Derecho - deber de la educación (Sentencia 002 de 1992)

“Ahora bien, una característica de algunos de los derechos constitucionales fundamentales es la existencia de deberes correlativos. En el artículo 95 de la Constitución Política

se encuentran los deberes y obligaciones de toda persona. La persona humana además de derechos tienen deberes; ello es como las dos caras de una moneda, pues es impensable la existencia de un derecho sin deber frente a sí mismo y frente a los demás.”

(Sentencia T-341 de 1993) “Considera la Corte que quien se matricula en un centro educativo con el objeto de ejercer el derecho constitucional fundamental que lo ampara, contrae por ese mismo hecho obligaciones que debe cumplir, de tal manera que no puede invocar el mentado derecho para excusar las infracciones en que incurra. Por ello, si reclama protección mediante la acción de tutela, alegando que el plantel desconoce las garantías constitucionales al aplicarle una sanción, es imperioso que el juez verifique tanto los actos ejecutados por las autoridades del centro educativo como la conducta observada por el estudiante, a objeto de adoptar una decisión verdaderamente justa en cuya virtud no se permita el quebrantamiento de los derechos constitucionales del educando pero tampoco se favorezca la irresponsabilidad de éste.”

(Sentencia T-092 del 03 de marzo de 1994) “El derecho a la educación comporta dos aspectos: es un derecho de la persona, como lo establece el artículo 67 de la Constitución Política

y un deber que se materializa en la responsabilidad del educando de cumplir con las obligaciones impuestas por el centro educativo, obligaciones que se traducen tanto en el campo de la disciplina como en el del rendimiento académico. Siendo la educación un derecho constitucional fundamental, el incumplimiento de las condiciones para el ejercicio del derecho, como sería el no responder el estudiante a sus obligaciones académicas y al comportamiento exigido por los reglamentos, puede dar lugar a la sanción establecida en el ordenamiento jurídico para el caso y por el tiempo razonable que allí se prevea, pero no podría implicar su pérdida total, por ser un derecho inherente a la persona.”

(Sentencia T-316 del 12 de julio de 1994) “La educación sólo es posible cuando se da la convivencia y si la indisciplina afecta gravemente a ésta última, ha de prevalecer el interés general y se puede, respetando el debido proceso y los otros derechos fundamentales, a más de la participación de la Comunidad Educativa, llegar hasta a separar a la persona del establecimiento. Además, la permanencia de la persona en el sistema educativo está condicionada por su concurso activo en la labor formativa; la falta de rendimiento intelectual también puede llegar a tener suficiente entidad como para que la persona sea retirada del establecimiento donde debía

aprender y no lo logra por su propia causa. Alcances del manual de convivencia.

(Sentencia T-386 de 1994) "Para la Corte es claro entonces, que la ley asignó a los establecimientos educativos, públicos y privados, un poder de reglamentación dentro del marco de su actividad. Los reglamentos generales de convivencia, como es de la esencia de los actos reglamentarios, obligan a la entidad que los ha expedido y a sus destinatarios, esto es, a quienes se les aplican, porque su fuerza jurídica vinculante deviene en forma inmediata de la propia ley y mediata de la Constitución Política."

(Sentencia T-524 de 1992) "En otros términos, los reglamentos de las instituciones educativas no podrán contener elementos, normas o principios que estén en contravía de la Constitución vigente como tampoco favorecer o permitir prácticas entre educadores y educandos que se aparten de la consideración y el respeto debidos a la privilegiada condición de seres humanos tales como tratamientos que afecten el libre desarrollo de la personalidad de los educandos, su dignidad de personas nacidas en un país que hace hoy de la diversidad y el pluralismo étnico, cultural y social principio de praxis general. Por tanto, en la relación educativa que se establece

entre los diversos sujetos, no podrá favorecerse la presencia de prácticas discriminatorias, los tratos humillantes, las sanciones que no consulten un propósito objetivamente educativo sino el mero capricho y la arbitrariedad.”

(Sentencia T-015 de 1994) “Si bien es cierto que el Reglamento del plantel educativo es base fundamental orientadora de la disciplina del Colegio, pues sin él no sería posible mantener un nivel de organización, es cierto también que las normas allí contenidas deben ajustarse o mejor interpretarse acorde con las circunstancias particulares de los menores. No se trata de permitir una total libertad, pues esto no contribuye a la formación, pero sí comprender la situación y en la forma más razonable obrar sin perjudicar el futuro del educando.”

(Sentencia T-1233 de 2003) “Por consiguiente, los reglamentos internos o manuales de convivencia elaborados por las comunidades de los planteles educativos tienen la obligación de observar las disposiciones constitucionales. En efecto, el respeto al núcleo esencial de los derechos fundamentales de los estudiantes no se disminuye como consecuencia de la facultad otorgada a los centros educativos para regular el comportamiento de sus alumnos. Por el contrario, las reglas

que se establezcan deben reflejar el respeto a la dignidad humana y a la diversidad étnica, cultural y social de la población (artículo 1°), así como los derechos al libre desarrollo de la personalidad (artículo 16), libertad de conciencia (artículo 18), libertad de expresión (artículo 20), igualdad (artículo 13), debido proceso (artículo 29) y educación (artículo 67) superiores. Además de su consagración constitucional, la titularidad de estos derechos se encuentra en cabeza de niños y adolescentes en proceso de formación, lo que implica una protección reforzada. Ello, por supuesto, no significa que en el contexto de la Comunidad Educativa quienes tienen a su cargo la elaboración de los reglamentos de dichas Instituciones, no puedan establecer límites razonables y proporcionales al ejercicio de los derechos. En la medida que los derechos fundamentales no son absolutos, y en ciertos aspectos se enfrentan a valores, principios y otros derechos fundamentales protegidos también por la Carta, la Corte ha sostenido que su alcance y efectividad pueden ser objeto de ponderación y armonización frente a otras disposiciones constitucionales a través de los reglamentos de convivencia.”

Disciplina escolar

(Sentencia T-366 de 1992) "La aplicación de la disciplina en el establecimiento educativo no implica de suyo la violación de derechos fundamentales. Pero los profesores y directivos están obligados a respetar la dignidad del estudiante, la Corte Constitucional insiste en que toda comunidad requiere de un mínimo de orden y del imperio de la autoridad para que pueda subsistir en ella una civilizada convivencia, evitando el caos que podría generarse si cada individuo, sin atender reglas ni preceptos, hiciera su absoluta voluntad, aun en contravía de los intereses comunes, en un mal entendido concepto del derecho al libre desarrollo de la personalidad."

(Sentencia 037 de 1995) "La disciplina, que es indispensable en toda organización social para asegurar el logro de sus fines dentro de un orden mínimo, resulta inherente a la educación, en cuanto hace parte insustituible de la formación del individuo. Pretender que, por una errónea concepción del derecho al libre desarrollo de la personalidad, las instituciones educativas renuncie a exigir de sus alumnos comportamientos acordes con un régimen disciplinario al que están obligados desde su ingreso, equivale a contrariar los objetivos propios de la función formativa que cumple la educación".

(Sentencia T-569 de 1994) "La educación como derecho fundamental con lleva deberes del estudiante, uno de los cuales es someterse y cumplir el reglamento o las normas de comportamiento establecidas por el plantel educativo a que está vinculado. Su inobservancia permite a las autoridades escolares tomar las decisiones que correspondan, siempre que se observe y respete el debido proceso del estudiante, para corregir situaciones que estén por fuera de la Constitución, de la ley y del ordenamiento interno del ente educativo. El deber de los estudiantes radica, desde el punto de vista disciplinario, en respetar el reglamento y las buenas costumbres, y en el caso particular se destaca la obligación de mantener las normas de presentación establecidas por el Colegio, así como los horarios de entrada, de clases, de recreo y de salida, y el debido comportamiento y respeto por sus profesores y compañeros. El hecho de que el menor haya tenido un aceptable rendimiento académico no lo exime de cumplimiento de sus deberes de alumno."

Concurrencia de padres de familia

(Sentencia T-366 de 1997) "El proceso educativo exige no solamente el cabal y constante ejercicio de la función docente y formativa por parte del establecimiento, sino la

colaboración del propio alumno y el concurso de sus padres o acudientes. Estos tienen la obligación, prevista en el artículo 67 de la Constitución, de concurrir a la formación moral, intelectual y física del menor y del adolescente, pues "el Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación". No contribuye el padre de familia a la formación de la personalidad ni a la estructuración del carácter de su hijo cuando, so pretexto de una mal entendida protección paterna -que en realidad significa coonestar sus faltas-, obstruye la labor que adelantan los educadores cuando lo corrigen, menos todavía si ello se refleja en una actitud agresiva e irrespetuosa."

Formación integral del educando

(Sentencia T-386 de 1994) "El comportamiento del estudiante en su claustro de estudios, en su hogar y en la sociedad, es algo que obviamente resulta trascendente y vital para los intereses educativos del establecimiento de enseñanza, porque es necesario mantener una interacción enriquecedora y necesaria entre el medio educativo y el ámbito del mundo exterior, lo cual se infiere de la voluntad constitucional cuando se establece a modo de principio que "el estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación". Nadie puede negar que las actividades que el estudiante

cumple dentro y fuera de su centro de estudios, influyen definitivamente en el desarrollo de su personalidad, en cuanto contribuyen a su formación educativa, a saciar sus necesidades físicas, psíquicas e intelectuales, y a lograr su desarrollo moral, espiritual, social afectivo, ético y cívico, como es la filosofía que inspira la ley general de educación (Ley 115/94, art. 5o.). No obstante lo anterior, a juicio de la Corte los reglamentos de las instituciones educativas no pueden entrar a regular aspectos que de alguna manera puedan afectar los derechos constitucionales fundamentales de los educandos, pues si ello está vedado a la ley con mayor razón a los reglamentos de la naturaleza indicada. En tal virtud, dichos reglamentos no pueden regular aspectos o conductas del estudiante ajenas al centro educativo que puedan afectar su libertad, su autonomía o su intimidad o cualquier otro derecho, salvo en el evento de que la conducta externa del estudiante tenga alguna proyección o injerencia grave, que directa o indirectamente afecte la Institución Educativa.”

Debido proceso

(Sentencia T-1233 de 2003) “En diversas oportunidades, esta Corporación ha señalado que la garantía constitucional al debido proceso (artículo 29 Superior) tiene aplicación en los

procesos disciplinarios adelantados por los centros educativos de naturaleza pública y privada. En virtud de ello, la imposición de una sanción disciplinaria debe estar precedida del agotamiento de un procedimiento justo y adecuado, en el cual el implicado haya podido participar, presentar su defensa y controvertir las pruebas presentadas en su contra.”

Observaciones:

- “No es vulnerado el derecho a la educación por reprobación de grado o por exclusión de los estudiantes del plantel educativo por bajo rendimiento académico o por faltas disciplinarias.”
- El derecho a la educación no se vulnera por la pérdida del año (Sentencia t-092 del 3 de marzo de 1994).
- El derecho a la educación no se vulnera por excluir un estudiante debido a su mal comportamiento (Sentencia T-569 del 7 de diciembre de 1994).
- No se vulnera el derecho a la educación si el Colegio prescinde de un estudiante por mal rendimiento académico (Sentencia t-316 del 12 de julio de 1994).

• Tampoco se vulnera el derecho a la educación si el Colegio sanciona a los estudiantes por mal rendimiento académico (Sentencia T-439 del 12 de octubre de 1993).

“De estas sentencias de la corte, ya convertidas en doctrina constitucional, se deduce lo siguiente”:

- La educación es un derecho fundamental, pero no es absoluto, sino limitado.
- La educación es un derecho-deber, por cuanto otorga reconocimientos y derechos y, a la vez, demanda el cumplimiento de deberes y obligaciones, tanto a las instituciones, como a los estudiantes y a los padres de familia.
- Una de las obligaciones de los estudiantes consiste en tener un rendimiento académico acorde con las exigencias del Colegio.
- El Colegio puede sancionar a los estudiantes por bajo rendimiento, tanto con la pérdida de año como con la exclusión del establecimiento.
- El respeto por la disciplina y el orden en el Colegio es parte del derecho de los estudiantes a la educación.

- El límite del derecho a la educación y del derecho al libre desarrollo de la personalidad, como todo derecho, es el derecho de los demás.
- Los estudiantes que no cumplen con el deber de rendir académicamente están violando el derecho a la educación de los demás.
- Lo mismo sucede con la indisciplina que viola el derecho de los demás al orden y la disciplina, necesarios para permitir el buen rendimiento académico.
- "Por fortuna para la Educación Colombiana, la Corte Constitucional ha defendido la calidad de la educación y la disciplina.

Al sentenciar que los estudiantes tienen derecho a la disciplina y al orden lo que ha hecho es salvaguardar el servicio educativo del desastre al que se han visto enfrentados los programas educativos de varios países, entre otros los Estados Unidos, en donde las instituciones educativas se convirtieron en antros de crimen, hasta el punto de que el Congreso tuvo que aprobar una ley prohibiendo el porte de armas en las escuelas. Se instauró la teoría dejar hacer y dejar pasar con consecuencias fatales, nefastas, no sólo para la disciplina sino para los logros de la excelencia académica. Defender la disciplina no significa

caer en uno de dos extremos, o permitirlo todo para no violar la intimidad de los estudiantes, o prohibirlo todo, con normas hitlerianas, en aras del orden”.

CAPITULO II

MARCO INSTITUCIONAL

Artículo 19. Aspectos Misionales y Visión de la Institución Escolar

NUESTRA MISION. Formamos a nuestros estudiantes con una educación de calidad, que le permita desenvolverse en el mundo actual como personas competentes, con conocimientos, habilidades y actitudes para construir una sociedad más justa.

NUESTRA VISION: Para el 2020, en el Gimnasio Contemporáneo se proyecta como una Institución reconocida por sus excelentes resultados según el ISCE, líder en el desarrollo de tecnología digital y en la apropiación de proyectos que fortalezcan las habilidades de nuestros estudiantes en dos idiomas extranjeros.

NUESTROS SUEÑOS: Soñamos con estudiantes felices, extraordinarios, íntegros, armónicos; capaces de amar, pensar, crear, investigar, tomar decisiones, solucionar problemas y enfrentar cada experiencia como un reto.

POLITICA DE CALIDAD: Para mantener su liderazgo en el sector educativo, es política de calidad de nuestro Colegio ofrecer un alto Nivel en Todos sus servicios educativos que satisfagan o superen las expectativas de Nuestros estudiantes, padres de familia y demás miembros de la comunidad educativa; esto lo logramos con un equipo de trabajo competente y comprometido con el mejoramiento continuo de nuestro Gimnasio Contempóraneo.

RESPONSABILIDADES ESPECIALES DE LA INSTITUCION EDUCATIVA

Artículo 20. Son deberes de los Directivos:

1. Estimular y afianzar en la Comunidad Educativa la identidad y el liderazgo del Colegio.
2. Liderar y coordinar la participación en la planeación, implementación y evaluación del Proyecto Educativo Institucional.

3. Servir de instancia para la resolución de conflictos que se puedan presentar entre los miembros de la Comunidad Educativa y fomentar el respeto por el conducto regular.
4. Considerar y analizar las iniciativas surgidas de los distintos organismos de participación escolar, dándoles el trámite que ellas ameriten.
5. Demostrar actitudes y practicar valores con autenticidad y en congruencia con la filosofía del Colegio.
6. Guardar absoluto respeto a la dignidad personal y a las Creencias y sentimientos de todos los integrantes de la Comunidad Educativa.
7. Orientar y estimular a las personas bajo su cargo para que logren un máximo rendimiento en los trabajos encomendados.
8. Estudiar y aprobar las innovaciones educativas y los programas especiales.
9. Liderar y organizar todas aquellas actividades necesarias para lograr en las personas una Formación Integral.
10. Impulsar, fomentar y contribuir a mantener un ambiente agradable y de sana convivencia entre todos los integrantes de la Comunidad Educativa.
11. Dar información clara, precisa y oportuna acerca de las actividades, determinaciones, planes y programas que se van a realizar.

12. Abstenerse de establecer relaciones afectivas con los estudiantes.

Artículo 21. Son deberes de los docentes:

1. Presentarse al plantel cinco minutos antes de la hora indicada y el encargado de la disciplina quince minutos.
2. Inculcar en los alumnos el amor a los valores históricos y culturales de la nación y el respeto a los símbolos patrios.
3. Documentarse y actualizarse para que dentro del ejercicio de su Labor pueda estar al tanto de los adelantos científicos y tecnológicos, desarrollo de capacidades lingüísticas y habilidades sociales.
4. Colaborarle al director en lo relacionado a la buena marcha del plantel procurando mantener un ambiente de cordialidad y amistad.
5. Evitar entregarse a lecturas de revistas, periódicos, utilización de redes sociales, charlas o realización de tareas universitarias, uso del celular y otras labores ajenas a sus labores docentes.
6. Conservar y regresar en buen estado documentos, útiles, materiales, equipos y muebles que se les confíen.
7. Ingresar oportunamente la información necesaria en la plataforma.

8. Hacer del aula de clase un sitio atractivo y agradable al alumno por su aseo y decoración.
9. Tratar dignamente a sus estudiantes, evitando el maltrato verbal y físico.
10. Orientar, explicar, corregir y evaluar los trabajos de los alumnos y que estos no sean superiores a sus capacidades físicas y mentales.
11. Tratar con cultura a los padres de familia, atender sus Sugerencias y apreciaciones.
12. No ocupar el niño (a) en horas hábiles a excepción de tratarse de actividades internas del plantel.
13. Los permisos mayores a un (1) día deberán hacerse por escrito dirigidos al rector (a) y con causa justificada, el remplazo debe ser con un docente del área y se descontara por nomina el pago según su equivalencia. Estas licencias no remuneradas se podrán solicitar máximo 2 veces al año.
14. Ser justo e imparcial al analizar las actuaciones de los alumnos.
15. Evitar la formación de corrillos en los pasillos, patio de recreo y demás sitios.
16. Permanecer en el salón de clase durante la actividad académica, evitando dejar el grupo solo.

17. La presentación personal de los docentes será un ejemplo para sus alumnos por lo cual deberá portar adecuadamente el uniforme asignado por la Institución.

18. Cumplir con diligencia, eficacia e imparcialidad el servicio que le sea encomendado y abstenerse de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o perturbación injustificada de un servicio esencial.

19. Cumplir las decisiones que sus superiores jerárquicos inmediatos o mediatos emitan en el ejercicio de sus atribuciones.

20. Permanecer en el desempeño de sus labores mientras no se haya hecho cargo de ellas quien deba remplazarlo, salvo autorización legal, reglamentaria o de quien deba proveer el cargo.

21. Acatar las normas establecidas en el reglamento interno de trabajo en concordancia con la constitución política de Colombia.

22. Guardar absoluto respeto a la dignidad personal, a las creencias y sentimientos de todos los integrantes de la Comunidad Educativa.

23. Dar información clara, precisa y oportuna acerca de las actividades, determinaciones, planes y programas que se van a realizar.

24. Abstenerse de establecer relaciones afectivas con los estudiantes

Artículo 22. Los deberes de los empleados son:

1. Ser leales con la Institución.
2. Cumplir puntualmente con su horario de trabajo; cuando sea imposible su asistencia, avisar a quien corresponda y presentar su excusa o incapacidad por escrito, con causa justificada.
3. Solicitar con anticipación permiso para ausentarse del Colegio.
4. Presentarse a la Institución en condiciones adecuadas para cumplir sus funciones; no está permitido asistir ebrio o con algún signo de haber utilizado sustancias psicoactivas.
5. Mantener una buena presentación personal.
6. Cumplir personalmente con las tareas y responsabilidades que competen a su cargo.
7. Entregar oportunamente los trabajos, informes o documentos que se les soliciten.
8. Participar oportuna y activamente en las reuniones de trabajo, aportando ideas que cualifiquen su labor.

9. Aportar su capacidad profesional y personal en el cumplimiento de las responsabilidades de su cargo.
10. Contribuir al cuidado y buen mantenimiento de la planta física del Colegio.
11. Conservar y restituir en buen estado, salvo deterioro natural, los instrumentos y útiles que les hayan sido facilitados para el desempeño de sus funciones y los materiales que no se utilicen. Tales materiales y útiles deberán permanecer en el sitio de trabajo y no podrán ser sacados de la Institución.
12. Avisar oportunamente, a quien corresponda, cuando haya algún daño o avería en el sitio de trabajo.
13. Atender las órdenes e instrucciones impartidas por sus superiores, según el orden jerárquico establecido.
14. Seguir los conductos regulares de acuerdo con cada caso particular.
15. Ser respetuosos con sus superiores, con sus compañeros de trabajo, con los estudiantes y padres y madres de familia.
16. Abstenerse de establecer o mantener relaciones afectivas con los estudiantes.
17. Procurar una completa armonía con sus superiores y sus compañeros de trabajo en las relaciones personales y en la ejecución de sus labores.

18. Prestar la colaboración posible en caso de siniestro o riesgo inminente, que afecte o amenace a las personas o cosas de la Institución.

19. Proporcionar información adecuada y oportuna a todas las personas que lo requieran.

20. Mantener, tanto en su vida laboral como personal, principios y valores morales de conducta.

21. Utilizar el vocabulario y expresiones apropiadas al hablar de la Institución.

22. Mantener confidencialidad sobre aspectos de naturaleza reservada que se le hayan explicado con anterioridad.

23. Evitar hacer colectas, rifas, suscripciones o cualquier clase de propaganda en el sitio de trabajo.

24. Cumplir con las normas contenidas en el presente Reglamento o Manual de Convivencia, en el Reglamento Interno de Trabajo, en el Manual de Descripción de Cargos y en el Código Sustantivo de Trabajo.

25. Todas los demás consignados en su contrato individual de trabajo como deberes.

Gobierno Escolar Art. 20 Decreto 1860 de 1994.

Artículo 23. Órganos del Gobierno Escolar. El Gobierno Escolar en los establecimientos educativos estatales estará constituido por los siguientes órganos:

CONSEJO DIRECTIVO

El Consejo Directivo es un órgano de participación de la Comunidad Educativa y de orientación académica y administrativa del Gimnasio Contemporáneo (artículo 20 decreto 1860 de 1994) con funciones específicas determinadas por el artículo 23 del decreto 1860.

Para su conformación se convocará a reunión la primera semana de clase con el rector, un representante de los estudiantes, dos representantes de los docentes, dos representantes de los padres de familia y un representante del sector productivo para dar a conocer las disposiciones legales, las funciones de dicho órgano directivo y por medio de acta 001 establecerlo y dar vía libre para su funcionamiento.

CONSEJO ACADÉMICO

Como órgano consultor del consejo directivo, al iniciar el año académico se conformará el consejo académico mediante

acta 001 firmada por los directivos y los jefes de área, cuyas funciones están consagradas en el artículo 24 del decreto 1860.

EL RECTOR

Es el representante legal de la Institución ante las autoridades educativas y el ejecutor de las decisiones del gobierno escolar.

Los representantes en los órganos colegiados serán elegidos para periodos anuales, pero continuarán ejerciendo sus funciones hasta cuando sean reemplazados. En caso de vacancia, se elegirá su reemplazo para el resto del periodo.

Parágrafo. En los establecimientos educativos no estatales, quien ejerza su representación legal será considerado como el Director Administrativo de la Institución y tendrá autonomía respecto al Consejo Directivo, en el desempeño de sus funciones administrativas y financieras. En estos casos el Director Administrativo podrá ser una persona natural distinta del Rector.

CONSEJO DE PADRES

Concejo de Padres de Familia Es el organismo destinado a asegurar la participación de los Padres de familia en el proceso educativo para elevar los resultados en la Calidad del servicio. Integrantes Rectoras o delegadas Un Padre de Familia por cada uno de los grados que ofrece el Colegio.

Funciones

1. Contribuir con la rectoría en análisis, difusión y resultados de las evaluaciones periódicas de las estudiantes.
2. Apoyar las actividades académicas, deportivas y culturales.
3. Participar en la elaboración y la modificación del PEI y el Manual de Convivencia cuando sean llamados.
4. Promover actividades de formación de Padres de familia, encaminadas a desarrollar estrategias de acompañamiento a las estudiantes.
5. Propiciar un clima de confianza, entendimiento, integración y solidaridad entre los estamentos de la Comunidad Educativa.
6. Elegir representante de Padres de familia ante el Consejo Directivo.

7. Organizar comités de trabajo que guarden afinidad con el PEI.

8. El Consejo de Padres ejercerá sus funciones en coordinación con la Rectoría y requerirá de su expresa autorización cuando asuma responsabilidades que comprometan al Colegio.

Artículo 71. Conformación y funcionamiento La conformación del Consejo de Padres es obligatoria:

1. Se elegirá durante el transcurso del primer mes del año escolar, en reunión de Padres de Familia convocada.

2. La elección de los representantes se efectuará en reunión por grados por mayoría simple y su permanencia debe ser solo por un año.

3. Se Reunirá como mínimo dos veces al año, por convocatoria de la Rectora.

4. Las sesiones del Consejo serán presidida por un padre o madre elegido por ellos mismos.

5. Se nombrará una Secretaria para consignar todo lo tratado en cada una de las sesiones

Artículo 24. Instancias de Apoyo del Gobierno Escolar
Artículo 12 Ley 1620 de 2013, El comité de convivencia escolar de convivencia estará conformado por:

- El rector del establecimiento educativo, quien preside el comité El personero estudiantil.
- El docente con función de orientación, El coordinador cuando exista este cargo.
- El presidente del consejo de padres de familia El presidente del consejo de estudiantes
- Un (1) docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar.

PARÁGRAFO: El comité podrá invitar con voz pero sin voto a un miembro de la Comunidad Educativa conocedor de los hechos, con el propósito de ampliar información.

CAPITULO III

SISTEMA DE ADMISIONES Y PERMANENCIA DE LOS EDUCANDOS

PERMANENCIA EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA

Artículo 25. La permanencia en la Institución Educativa:

1. La permanencia del estudiante en el Colegio está sujeta al cumplimiento de todas las obligaciones establecidas en el contrato de matrícula y las consagradas en este Manual de Convivencia.

2. La reprobación por primera vez de un determinado grado por parte del estudiante, no será causal de pérdida de la calidad de estudiante, siempre y cuando no esté asociada a otra causal expresamente contemplada en este Manual de Convivencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 96 de la Ley 115 de 1994.

3. La calidad de estudiante se puede perder por una de las siguientes causales: Por retiro voluntario del estudiante que implique terminación del contrato, por mutuo consentimiento de las partes y/o por fuerza mayor que afecte al estudiante e implique la terminación del contrato por mutuo consentimiento.

4. El padre de familia o acudiente que decida retirar voluntariamente al estudiante y por ende dar por terminado el contrato de matrícula debe: Informar por escrito a la Secretaría Académica del Colegio tal decisión, indicando los motivos y la fecha a partir del cual opera el retiro. Suscribir el acta de terminación por mutuo consenso del contrato de matrícula y la correspondiente cancelación en el libro de matrículas. Estar a paz y salvo por todo concepto y solicitar la entrega de los documentos y certificados correspondientes.

PARAGRAFO:

El Colegio establece el certificado de paz y salvo por todo Concepto como un instrumento fundamental para garantizar el cumplimiento de las obligaciones por parte del padre de familia o acudiente y del educando, pactadas en el Contrato de Matrícula, de conformidad con lo establecido en el artículo 96 de la Ley 115 de 1994 en cuanto a la fijación de condiciones para la permanencia del educando en el establecimiento educativo y en armonía con el artículo 25 del Decreto 2253 de 1995, en cuanto la fijación de normas generales para el cumplimiento oportuno de las obligaciones económicas derivadas del sistema de matrículas y pensiones. El Certificado de Paz y Salvo por todo Concepto, será suscrito y expedido por la coordinación académica como documento Institucional al finalizar el año o de manera parcial por solicitud del padre de familia o acudiente. Este certificado será obligatorio en los siguientes casos: Para el trámite de renovación de la matrícula y cuando el estudiante es retirado del Colegio.

Artículo 26. Proceso de Admisión. Este procedimiento se aplicará cada vez que un estudiante renové su inscripción o ingrese por primera vez a la Institución:

1. Adquirir el formulario de inscripción en nuestras oficinas Colegio Gimnasio Contemporáneo en la Av. Centenario.

2. Radicar el formulario completamente diligenciado en las oficinas de secretaría.
3. Al momento de radicar el formulario y la documentación en secretaría, se le asignará una citación para prueba académica del aspirante.
4. El día de la prueba académica se asignara cita para la entrevista psicológica familiar.
5. Los padres de familia mientras sus hijos presentan las pruebas académicas asisten a la charla donde se explica detalladamente el Proyecto Educativo, se dan a conocer nuestros servicios, se despejan dudas e inquietudes.
6. A la citación de la entrevista psicológica debe asistir el estudiante con sus padres o acudientes.
7. Una vez culminado el proceso de admisión, el Colegio se pondrá en contacto por vía telefónica con la familia para informar el resultado.

Artículo 27. Proceso de Matricula. La calidad de estudiante se adquiere una vez protocolizada la matrícula que consiste en la suscripción del Contrato de matrícula y del acta respectiva, por parte de los padres o acudientes, el alumno y la Rectora del Colegio y, la suscripción del pagaré de costos educativos para el año lectivo correspondiente.

La diligencia de matrícula se realizará en los días y horas establecidos por el Colegio, de no realizarse, se perderá el cupo otorgado. Se concederá un plazo cuando el interesado así lo solicite mediante comunicación escrita dirigida a la Rectoría de la Institución, justificando la ampliación solicitada. La matrícula se realiza dentro de los plazos y fechas adoptados por el Colegio, atendiendo los criterios y reglas establecidos por el Ministerio de Educación Nacional y la Secretaría de Educación.

Los padres o acudientes y los educandos al firmar el Contrato de Matrícula correspondiente, están aceptando el Proyecto Educativo Institucional del Colegio y el manual de Convivencia, pues estos instrumentos forman parte integral del Contrato, en virtud de lo dispuesto en el artículo 201 de la Ley 115 de 1994. El Colegio ofrece las disponibilidades para que estos documentos sean conocidos de manera previa, antes de protocolizar la matrícula y para la terminación del contrato de matrícula por mutuo consenso.

1. Disponibilidad de cupos
2. Venta de formulario de inscripción y recepción de los mismos.

3. Es estudiante nuevo se le programa cita con psicología y se le aplica diagnóstico académico, si es antiguo continúa proceso de matrícula.

4. Se le informa al padre de familia si es admitido o no exámenes de admisión.

5. Resultado entrevista psicológica.

6. Se revisan los documentos exigidos por la Institución de acuerdo al portafolio de servicios paz y salvo, calificaciones año anteriores, anecdotario (algunos Colegios no lo entregan), foto, registro civil.

7. Se le entrega autorización para que continúe con la matrícula financiera.

8. Si están completos los documentos, el estudiante es admitido y este pasará a gestión financiera con el fin de realizar los pagos correspondientes y firmar los contratos de prestación de servicio y el pagaré.

9. Una vez haya realizado la matrícula financiera se le hace entrega al padre de familia o acudiente, se hace entrega de los horarios de clases.

10. Después de realizar todos estos procesos se continúa con la inclusión de los estudiantes a la plataforma del Colegio y se crea su respectiva clave de acceso y la de sus acudientes.

11. Programa de Inducción y aceptación del manual de convivencia.

Nota: La renovación de matrícula para los estudiantes antiguos se realiza en el momento que cancelan los costos de matrícula y firman el contrato de prestación de servicios.

CAPITULO IV

DERECHOS DE LOS EDUCANDOS

Artículo 28. Son derechos fundamentales de los estudiantes:

1. El derecho a la vida. Conforme a la constitución política de Colombia el derecho a la vida es inviolable y por tal razón ningún estudiante podrá ser sometido a agresión física, psicológica o verbal.

2. Recibir la misma protección y trato respetuoso, amable, sincero y de diálogo por parte de los directivos, profesores, empleados y compañeros del Colegio; y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades, sin ninguna discriminación por razones de raza, sexo, género, diferencias físicas y culturales, origen, nacionalidad, familia, lengua, religión u opinión, siempre y cuando no vayan en contra de los principios filosóficos, morales y religiosos que rigen al

Gimnasio Contemporáneo. El Colegio promueve las condiciones para que haya equidad, y adopta medidas tendientes a evitar la discriminación.

3. El respeto a su intimidad personal y familiar, así como a su buen nombre y honra.

4. El libre desarrollo de su personalidad, sin más limitaciones que las impuestas por los derechos de los demás y lo establecido en el presente reglamento o manual de Convivencia.

5. Expresar, haciendo uso de su libertad, su pensamiento y opinión, utilizando los medios de comunicación que el Colegio tiene establecidos (consejo de estudiantes, página web del Colegio, entre otros). Esta expresión de pensamiento y opinión debe hacerse con criterio y respeto, teniendo en cuenta para ello los derechos que tienen las personas y la Institución a la que pertenecen.

6. Presentar peticiones respetuosas a los directivos y profesores, y recibir respuestas de ellos, ya sea personalmente, o a través de sus delegados en las diferentes instancias del Gobierno de los Estudiantes.

7. El debido proceso siguiendo el conducto regular establecido en el presente Reglamento o Manual de Convivencia.

8. Denunciar los atropellos, injusticias y violaciones de los derechos consagrados en el presente reglamento o manual de convivencia, por parte de cualquier directivo, profesor, empleado, sin que por ello se tomen acciones en su contra; para esto se debe seguir el conducto regular descrito en el Artículo 72, del presente reglamento o manual de convivencia.

9. Participar en las diferentes actividades del Colegio, en el gobierno escolar, en los grupos investigativos y culturales, selecciones deportivas, salidas pedagógicas siempre y cuando cumpla con los requerimientos que exige cada actividad.

DERECHOS ACADÉMICOS

Artículo 29. Son derechos académicos de los estudiantes:

1. Contar con un proceso educativo-académico tendiente a lograr su formación integral; en este sentido, todas las acciones y actividades del currículo buscan desarrollar los procesos de las dimensiones.

2. Tener una educación de alta calidad, con profesores con formación idónea, tanto en lo profesional como en lo personal.

3. Conocer los principios que orientan la legislación educativa del país y la estructura, filosofía y lineamientos del Colegio, contenidos y descritos en el PEI.
4. Conocer la programación académica de cada área, la cual deberá ser explicada por los profesores al inicio del año escolar.
5. Saber las pautas del trabajo académico, así como los criterios de evaluación.
6. Recibir retroalimentación oportuna de los resultados de las diferentes actividades realizadas en el proceso de aprendizaje, y la posibilidad de objetar en forma respetuosa y ser escuchado.
7. Acceder a su registro escolar de valoración, previa solicitud con la coordinación académica.
8. Acceder a los diferentes espacios que el Colegio tiene para su formación siempre y cuando cumpla con los requisitos de uso establecidos.

DERECHOS SOCIALES

Artículo 30. Son derechos sociales de los estudiantes:

1. Conocer el reglamento o manual de convivencia del Colegio a través de la lectura personal, familiar y grupal.

2. Recibir orientación para la formación en la convivencia democrática, social y política. Ser educado en el ideal de vida del Colegio que es la construcción de una comunidad escolar justa, en donde las relaciones entre todos sus miembros se fundamenten en la justicia, en la equidad y en la participación democrática.

3. Disfrutar del descanso, del deporte y de las distintas formas de recreación en los tiempos y lugares previstos para ello.

4. Tener un carné estudiantil que lo acredite como miembro de la Comunidad Educativa.

5. Recibir reconocimientos públicos cuando se haga merecedor a ellos.

6. Presentar proyectos o actividades que promuevan el servicio de la comunidad.

7. Vivir el proceso de formación ética y educación moral a través de las distintas actividades y acciones que el Colegio propone para tal fin.

8. Crecer en un ambiente que le permita fortalecer su responsabilidad personal y el respeto tanto a sí mismo como a los demás.

"La libertad está condicionada por determinadas exigencias de la convivencia, que obligan a respetar los derechos de los

demás. Esta libertad es responsable cuando genera el deber de respetar el derecho ajeno y de responder por las consecuencias de los actos ejecutados".

DEBERES DE LOS EDUCANDOS

Artículo 31. Son Deberes de Convivencia de los estudiantes:

1. Conocer y cumplir el presente reglamento o manual de convivencia.
2. Valorar y respetar la vida del otro como su propia vida, sin agresiones físicas o verbales. (Artículo 17 ley 1098 de 2006 sobre el derecho a la calidad de vida en un ambiente sano).
3. Valorar y respetar otros modos de pensar, sentir y actuar; entre ellas las Creencias religiosas.
4. Actuar con honestidad en todos los eventos de la vida institucional, es decir sin fraude en las evaluaciones, actos de izada de bandera y actividades económicas.
5. Respetar las pertenencias ajenas, dentro y fuera del colegio.
6. Tener una conducta que no vaya en detrimento de la moral y las buenas costumbres de la Institución.

7. No consumir bebidas alcohólicas, no fumar, ni hacer uso de sustancias psicoactivas, estupefacientes o tráfico y/o tenencias de las mismas. Bajo ningún motivo, ni en ningún sitio debe consumir licor portando los uniformes del Colegio. (Artículo 17 ley 1098 de 2006 sobre el derecho a la calidad de vida en un ambiente sano).

8. Abstenerse de portar libros, folletos, revistas, videos, páginas web y otros medios de divulgación vulgar obscena o pornográfica y que atenten contra la moral personal y colectiva. (Artículo 18 ley 1098 de 2006 sobre el derecho a la integridad personal).

9. Mantener la presentación personal exigida por el Colegio y portar el uniforme de una manera digna.

10. Los estudiantes no deben de utilizar en horas clase elementos que perturben o desestabilicen el normal desarrollo de la labor académica y disciplinaria como: juegos electrónicos, celulares, aparatos de sonido y video, bromas.

11. Abstenerse de colocar dibujos, gráficos o expresiones obscenas en cualquier sitio del Colegio, ni rayar las sillas, paredes del aula, baños ni demás lugares del Colegio (Quien lo haga o promueva tendrá correctivo y pago del mismo).

12. Evitar el vocabulario soez, riñas, ofensas verbales, amenazas personales, los comentarios falsos y tendenciosos se

consideran faltas que atentan contra la moral y las buenas costumbres.

13. Engrandecer y dignificar la calidad de integrantes de la comunidad del GIMNASIO CONTEMPÓRANEO, trabajando desde las distintas áreas del conocimiento, los valores y buenos principios para una sana convivencia y la formación de personas integrales.

14. Respetarse a sí mismo y tratar con respeto y cordialidad a todos los miembros de la comunidad, sin agresiones físicas o verbales. (Artículo 18 ley 1098 de 2006 sobre el derecho a la integridad personal).

15. Participar como ciudadanos responsables y respetuosos en los actos cívicos, religiosos y culturales que programe el Colegio, con orden y disciplina, atendiendo el artículo 31 de la ley 1098 de 2006 (ley de infancia y adolescencia que habla del derecho a la participación de los niños y las niñas).

16. Aprovechar el tiempo de descanso para la sana recreación en los espacios dispuestos y abstenerse de permanecer en sitios no hábiles para ellos como: el salón, los baños, secretaría, rectoría, detrás de la cafetería o coordinación a no ser que sea necesario su presencia en algunos de estos lugares. (Artículo 17 ley 1098 de 2006 sobre el derecho a la calidad de vida en un ambiente sano).

17. Los estudiantes deben abstenerse de usar el nombre de Gimnasio Contemporáneo y los uniformes del mismo para cualquier actividad social o cultural no autorizada por el Colegio, no deberán portar el uniforme hasta altas horas de la noche.

18. Contribuir con el aseo y decoro de las instalaciones servicio. (Artículo 17 ley 1098 de 2006 sobre el derecho a la calidad de vida en un ambiente sano).

Artículo 32. Son Deberes Disciplinarios:

1. Llegar puntual al Colegio, a las clases y a las distintas actividades, con los uniformes, materiales.

2. Mantener un buen orden y disciplina en el aula de clase.

3. Mantener un buen comportamiento en la hora del descanso.

4. Abstenerse de estar en los lugares prohibidos en la hora del descanso sin autorización previa o en la compañía de un docente.

5. Devolver todo objeto que se encuentre a la coordinación, secretaría o rectoría para encontrar a su propietario.

6. Los estudiantes deben abstenerse de utilizar los elementos de sus compañeros sin permiso o la fuerza. (Artículo 17 ley 1098 de 2006 sobre el derecho a la calidad de vida en un ambiente sano).

7. Utilizar un vocabulario propio y respetuoso ante toda la comunidad del GIMNASIO CONTEMPÓRANEO, al igual que fuera de este para dar buen ejemplo de la educación y formación que se recibe. (Artículo 18 ley 1098 de 2006 sobre el derecho a la integridad personal).

8. Mostrar respeto en izadas de bandera, eucaristías y demás actos culturales.

9. Portar de manera adecuada y ordenada los uniformes.

Artículo 33. Son Deberes ACADEMICOS:

1. Asistir a clases con los materiales y elementos indispensables para realizar el trabajo escolar. (Cuando se realicen exámenes semestrales y finales el estudiante debe cancelar el valor de las copias que se requiere).

2. Los padres deberán proporcionar los materiales o elementos que el estudiante y el Colegio requieran para su desempeño académico. (Artículo 18 ley 1098 de 2006 sobre el derecho a la integridad personal). Cuando se realicen salidas pedagógicas, los padres deberán cancelar el transporte y el ingreso al sitio donde se realice la actividad.)

3. Cumplir estrictamente con los compromisos académicos adquiridos en todas las asignaturas del plan de estudios.

4. Presentar los talleres, tareas, informes, evaluaciones, recuperaciones, nivelaciones, en las fechas establecidas por el Colegio o docente de cada área y de acuerdo con el reglamento correspondiente.
5. Asistir con puntualidad a las actividades de recuperación y complementarias que programe la Institución.
6. Mantener una actitud de colaboración en el desarrollo de las clases, con respeto y disciplina.
7. Traer los libros, guías, cuadernos elementos de trabajo de acuerdo al horario de clases.
8. Distribuir y utilizar adecuadamente el tiempo para realizar con eficiencia las actividades académicas dentro y fuera del Colegio.
9. Mantener una actitud crítica y abierta frente al conocimiento y un espíritu investigativo permanente.
10. Los estudiantes que falten al Colegio por cualquier motivo deben presentarse al Colegio con sus cuadernos al día en cuanto a consignaciones y demás actividades realizadas durante su ausencia
11. Asumir el trabajo académico que les implique la nivelación con el resto del grupo cuando se ausenten de las clases para atender otras actividades. Para esto, se contará con un tiempo que será determinado por las coordinaciones académicas.

12. Cumplir con las tareas diarias (máximo una tarea por día para primaria y dos para bachillerato), las que se deben de enfocar en lecturas de libros, artículos y talleres del área de matemáticas. Lo cual tribuye a generar hábitos de estudio, manejo del tiempo, organización de apuntes, aplicación de conceptos entre otras ventajas, por tal razón es un deber de los estudiantes realizar las tareas con calidad, siguiendo las pautas dadas por los profesores y entregarlas oportunamente. Se entiende por tarea las actividades adicionales que los estudiantes realizan en su casa como complemento y profundización de lo desarrollado en el aula de clase. De igual manera las evaluaciones que podrán ser dos por día para primaria y bachillerato.

CAPITULO V

REGIMEN TARIFARIO

ADOPCION DE TARIFAS

Artículo 34. El Colegio se halla en el Régimen de Libertad Regulada, según resolución de la Secretaría de Educación Municipal de la ciudad de Armenia. Para el año 2016 mediante resolución 3856 de noviembre 12 de 2014 la secretaria de

Educación Municipal aprueba los costos educativos que rigen para el presente año.

Todos los padres tienen un descuento especial que les permite tener una tarifa inferior en costos de pensión así:

Grado	Matricula	Pensión
Prejardín, Jardín, Transición y Segundo	\$454.000	\$264.600
Primero	\$454.000	\$315.000
Tercero a Once	\$454.000	\$259.000

Artículo 35. Los costos educativos son ajustados anualmente de acuerdo con las disposiciones emanadas de la Secretaría de Educación para el sistema de tarifas del régimen de libertad regulada.

PARAGRAFO: El tiempo de matrícula ordinaria es estipulado por la Institución. Al 30 de diciembre se establece el periodo extraordinario incrementando su valor en un 10%.

Artículo 36. Otros costos educativos para el año académico son:

CONCEPTO	POR	VALOR
----------	-----	-------

Materiales preescolar (jardín y transition)	Vr. Anualidad	\$65.000
Materials primero	Vr. Anualidad	\$90.000
Certificados de estudio	Por grado cursado	\$7.000
Formulario de inscripción	Vr. Unitario	\$30.000
Derecho de grado	Vr. Unitario	\$100.000 preescolar y quinto, \$120.000 once
Retiro espiritual	Vr. Unitario	\$170.000
Curso preicfes	Vr. Anualidad	\$380.000
Póliza de salud	Vr. Unitario	\$15.000
Curso de francés	Vr. Mensual	\$40.000
Jornadas complementarias	Vr. Semestre	\$64.000
Salidas pedagógicas	Vr. Individual	\$50.000
Pruebas diagnósticas	Vr. Anual	\$80.000

Para el año 2016 el Consejo Directivo aprueba integrar en su PEI, el proyecto de los tres editores para grado decimo y once, decimo libro integrado y once paquete por cinco libros, de grado sexto a noveno editorial educar sexto y séptimo español y matemáticas, octavo y noveno español.

Para primaria los siguientes textos:

- Grado pre-jardín Texto Editorial Educar "Ringlete B".
- Grado jardín Texto Editorial Educar "Ringlete C".
- Grado transición "Texto Tres Editores Ringlete D".

- Grado primero "Texto Tres Editores Integrado 1".
- Grado segundo "Texto Tres Editores Integrado 2".
- Grado tercero "Texto Tres Editores Integrado 3".
- Grado cuarto "Texto Tres Editores Integrado 4".
- Grado quinto "Texto Tres Editores Integrado 5".
- Grado sexto "Texto Tres Editores Integrado 6".
- Grado séptimo "Texto Tres Editores Integrado 7".
- Grado octavo "Texto Tres Editores Integrado 8".
- Grado noveno "Texto Tres Editores Integrado 9".
- Grado décimo "Texto Tres Editores Integrado 10".
- Grado "Texto Tres Editores Integrado 11".

Estos Libros están diseñados conforme a las orientaciones del Ministerio de Educación Nacional respecto a estándares, lineamientos y formación en valores; además tiene en cuenta: el desarrollo de competencias: básicas: interpretar, argumentar y proponer.

Artículo 37. La inscripción en los talleres extraacadémicos de: Escuela de fútbol, Porrismo, danzas, curso de inglés, francés y talleres de tiempo libre, es decisión libre de los padres de familia; su inscripción se efectuará en el formato destinado para tal fin al inicio de cada semestre, trimestre o mes según sea la programación de las actividades. Con la

inscripción, el padre de familia se obliga a cumplir o velar por el cumplimiento de su hijo en las actividades previstas y a efectuar el correspondiente pago de los costos.

Artículo 38. El curso preicfes es de carácter obligatorio para todos los estudiantes de los grados décimo y once y se debe realizar en la Institución. Este curso incluye:

- 26 sábados (4 horas de capacitación semanales)
- 35 sábados (4 horas de capacitación semanales)
- La inscripción de dos simulacros de pruebas de estado externo para decimo, y para once al primer simulacro y la inscripción para la presentación de las pruebas de estado.

El valor se deberá cancelar en un 50% al iniciar y el otro 50% antes de presentar el segundo simulacro o en su defecto las pruebas ICFES para el grado once.

Artículo 39. Procedimiento general para el cobro de tarifas:

El director administrativo genera la factura, la cual es enviada a cada uno de los padres o acudientes de los estudiantes para ser cancelada en el banco, y además se puede hacer uso de la plataforma institucional.

Artículo 40. Derecho a devoluciones se realiza cuando el padre o acudiente cancela por adelantado el valor equivalente al año lectivo y por algún motivo no puede continuar sus estudios en el Colegio, el valor se realizará

Artículo 41. Tratamiento de situaciones de mora:

El no pago oportuno del recibo de la pensión en la fecha de vencimiento (10 primeros días del mes), genera sanción de mora, de acuerdo con la ley. La sanción estipulada por el Colegio es del 2%.

CAPITULO VI

SISTEMA DE EVALUACION Y PROMOCION DE LOS EDUCANDOS DECRETO 1290 DE 2009

Artículo 42. Sistema de evaluación.

FUNDAMENTACIÓN

La evaluación y promoción de los estudiantes del Gimnasio contemporáneo está fundamentada en los decretos 1860 de la Ley 115 General de Educación, y el 1290, por el cual se

reglamenta la evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes de los niveles de educación básica y media.

Artículo 43. **GENERALIDADES.** Cada alumno es un ser único, es una realidad en desarrollo y cambiante en razón de sus circunstancias personales y sociales. En nuestra institución, el proceso evaluativo deberá responder a una metodología contemporánea de aprendizaje, y para ello contemplaremos los siguientes aspectos: La evaluación será un mecanismo y una estrategia educativa para fortalecer el aprendizaje, la comprensión y los proyectos de vida de los estudiantes.

La evaluación deberá ser democrática y participativa, flexible y abierta, como una acción comunicativa que invite a la reflexión motivación y búsqueda de estrategias y alternativas para superar las debilidades y deficiencias.

La evaluación deberá de ser: integral, sistemática, flexible, interpretativa, crítica, participativa y formativa.

Los procesos de la evaluación serán de tipo autoevaluativo, coevaluativo y heteroevaluativo.

En la evaluación se deberán tener en cuenta, las diferencias de cada estudiante. Cada docente socializara las estrategias y criterios de evaluación con sus educandos para que tengan claros los parámetros establecidos por la institución. Para ello se establecen los siguientes criterios de evaluación institucional.

En el caso de las siguientes asignaturas:
ARTES, RELIGION, INFORMATICA, INTELIGENCIA EMOCIONAL Y EDUCACION FISICA.
Se sacaran un mínimo de 4 notas y un máximo de 6, todas con el mismo %.

En el caso de las siguientes asignaturas:
BIOLOGIA, QUÍMICA Y FÍSICA DE PRIMERO A NOVENO, ESTADÍSTICA, GEOMETRÍA, LECTURA CRÍTICA, FILOSOFÍA, EXPRESIÓN ORAL EN INGLES E INGLES.
El sistema de evaluación será el siguiente:
Aplicativo 25%
Comunicativo 25%
Cognitivo 50% (mínimo 3 notas con el mismo valor %)

En el caso de las siguientes asignaturas:
QUÍMICA Y FÍSICA DE DECIMO Y ONCE, ARITMETICA, ESPAÑOL, SOCIALES, INGLES Y BIOLOGIA DE ONCE.
El sistema de evaluación será el siguiente:
Aplicativo 20%
Comunicativo 20%
Cognitivo 60% (mínimo 3 notas con el mismo valor %)

Nota: en todas las asignaturas la nota de coevaluación será de carácter obligatorio.

- Las evaluaciones externas tipo pruebas saber, en cada periodo; sus resultados serán tenidos en cuenta como una nota de evaluación.
- Con los estudiantes que se ausentan por mucho tiempo (enfermedad o viaje) se hará un taller y una evaluación, para reemplazar el total de las notas que no pudo presentar en su ausencia.
- El Quiz se aplicará con los siguientes criterios, evaluar una tarea, un taller o tema visto en clase, debe ser máximo de dos preguntas. (no como una sanción disciplinaria).al igual durante el periodo solo se podrán realizar 3 Quiz por asignatura.
- Para los estudiantes de grado decimo y once que realizan el curso preicfes en el colegio se les dará un 0.5 en las asignaturas que están viendo en este curso al final del periodo, siempre y cuando la nota sea superior a 6.5.
- Cuando un estudiante presenta ausencia a una sección de preicfes y presenta excusa médica aplica la bonificación otorgada por la asistencia. El estudiante que presente dos o más inasistencias con o sin justificación no es aplicable el beneficio otorgado.

- El colegio se abstiene de recibir estudiantes repitentes de otras instituciones educativas, con el fin de conservar el nivel académico.
- La carga horaria de grado once se intensifica hasta la presentación de las pruebas (Saber Once) con el fin de abarcar la cantidad de horas legales, en el área de informática.
- Cuando un estudiante realiza copia o trampa en una evaluación la nota será de 0.
- El consejo académico se reserva la autorización de los permisos de viaje dependiendo el rendimiento académico de los estudiantes.

Artículo 44. COMISIONES DE APOYO PEDAGOGICO. La comisión de apoyo pedagógico, integrada por los directores de grupo, el orientador, un representante de los padres de familia que asigne el consejo de padres y el rector o su delegado será la encargada de mediar ante cualquier tipo de reclamación y\o apelación.

Las funciones de la comisión serán las siguientes:

- Hacer recomendaciones y diseñar estrategias de mejora continua a padres de familia y estudiantes.

- Hacer recomendaciones y diseñar estrategias de mejora continua a docentes cuyos estudiantes presenten bajo desempeño académico.
- Definir la promoción de los educandos en casos especiales.
- Definir los criterios de evaluación para los estudiantes en condiciones especiales (déficit de atención, memoria a corto plazo, deficiencias visuales y auditivas, entre otras).
- Analizar los casos de los estudiantes con desempeños excepcionalmente altos con el fin de recomendar la promoción anticipada.
- Hacer seguimiento al cumplimiento de compromisos establecidos por la comisión Proponer al consejo Directivo los candidatos para obtener el reconocimiento a la excelencia académica (Una sola medalla).

Artículo 45. Propósito de la evaluación.

- Identificar las características personales, intereses, ritmos de desarrollo y estilos de aprendizaje del estudiante para valorar sus avances.

- Proporcionar información básica para consolidar o reorientar los procesos educativos relacionados con el desarrollo integral del estudiante.
- Suministrar información que permita implementar estrategias pedagógicas para apoyar a los estudiantes que presenten debilidades y desempeños superiores en su proceso formativo. Determinar la promoción de estudiantes y aportar información para el ajuste e implementación del plan de mejoramiento institucional.

Artículo 46. Debido proceso académico. (Artículo 26 ley 1890 de 2006)

1. Recibir por parte del docente, al iniciar cada periodo, la información académica necesaria (plan de área con logros e indicadores, talleres, guías, actividades y criterios de evaluación).

2. Recibir por parte del docente información durante cada periodo académico y al finalizar el mismo, mediante informe de mitad de periodo virtual y boletín bimestral sobre las fortalezas, dificultades, recomendaciones y estrategias de mejoramiento.

3. Todo estudiante que durante el periodo demuestre un desempeño bajo, debe realizar oportunamente el proceso de refuerzo y/o asesorías, presentando las actividades

respectivas (talleres, informes, evaluaciones y otras que el docente considere).

4. Participar en los procesos de refuerzo y recuperación, según horario y Cronograma que organice la coordinación académica.

5. Ser notificado al finalizar cada periodo académico de las actividades y procesos de refuerzo y recuperación formulados por el consejo académico y las decisiones de la comisión de apoyo pedagógico.

6. De todas las estrategias didácticas que posibilitan la evaluación de conocimientos, actitudes y valores durante cada periodo académico.

7. El estudiante y padre de familia, ante cualquier inconsistencia académica, apelará en el siguiente orden: Docente de área, director de grupo, Coordinador Integral, rector y consejo directivo.

8. Si el estudiante no asiste a clases debe presentar certificación médica o excusa escrita al Coordinador Integral con causa adecuadamente justificada (duelo, calamidad doméstica, entre otras) a más tardar el día siguiente al presentarse nuevamente a la institución, para que sea tenida en cuenta y no se afecte su proceso académico. La excusa justificada y aceptada le dará la oportunidad de acordar con los docentes las fechas para la presentación de trabajos,

talleres y pruebas, pero no lo exime de sus obligaciones académicas. Quien acumule más del 25% de inasistencia injustificada, perderá el área en el periodo.

Parágrafo 1. Hacen parte de la debida sustentación del seguimiento de cada estudiante las actas o formatos de compromisos académicos elaborados por los docentes, director de grupo y/o Coordinador Integral, así como las autoevaluaciones permanentes elaboradas por los estudiantes.

Parágrafo 2. El estudiante que sin causa justificada (excusa dentro del límite establecido, tercer día hábil), no se presente a las actividades de refuerzo y recuperación, perderá el derecho de participar en las jornadas para dicho fin.

Parágrafo 3. Todo estudiante tiene derecho a recibir debidamente calificadas por parte de los docentes las respectivas pruebas escritas realizadas durante el periodo y en el proceso de refuerzo y recuperación, acogiéndose al plazo estipulado para ello de 8 días hábiles, teniendo en cuenta que la máxima nota de una Recuperación es 6.5.

Parágrafo 4. El padre de familia o acudiente será notificado del desempeño académico, actitudinal y asistencia a las actividades académicas del estudiante, por parte del docente y/o Coordinador Integral durante el periodo académico. Para

la organización del año académico se establecen 4 periodos, con un valor porcentual igual (22.5% cada uno).y los exámenes semestrales con el 10%, Además del informe periódico se deberá enviar un informe a mitad de cada periodo y un consolidado de fin de año.

Parágrafo 5. Los estudiantes que al presentar un examen escrito y la nota sea menor a 5.0 tendrán la oportunidad de recuperarlo al finalizar el periodo y no durante este.

Parágrafo 6. Ante el incumplimiento por parte del docente o del directivo docente de alguno de los criterios establecidos por el SIE, se procederá de la siguiente manera:

- Justificación del hecho ante el jefe o instancia inmediata. Planteamiento de acciones de mejoramiento.
- Toma de decisiones por parte del rector y/o consejo directivo en caso de reincidencia.

Artículo 47. Debido proceso académico. (Artículo 26 ley 1890 de 2006) El estudiante contara con el debido proceso académico, entendiéndose por el mismo las siguientes acciones:

1. Recibir por parte del docente, al iniciar cada periodo, la información académica necesaria (malla curricular con logros e indicadores, talleres, guías, actividades y criterios de evaluación).

2. Recibir por parte del docente información durante cada periodo académico y al finalizar el mismo, mediante informe de mitad de periodo y boletín sobre las fortalezas, dificultades, recomendaciones y estrategias de mejoramiento.
3. Todo estudiante que durante el periodo demuestre un desempeño bajo, debe realizar oportunamente el proceso de refuerzo y/o asesorías, presentando las actividades respectivas (talleres, informes, evaluaciones y otras que el docente considere).
4. Participar en los procesos de refuerzo y recuperación, según horario y Cronograma que organice la coordinación académica.
5. Ser notificado al finalizar cada periodo académico de las actividades y procesos de refuerzo y recuperación formulados por el consejo académico y las decisiones de la comisión de apoyo pedagógico.
6. De todas las estrategias didácticas que posibilitan la evaluación de conocimientos, actitudes y valores durante cada periodo académico.
7. El estudiante y padre de familia, ante cualquier inconsistencia académica, apelará en el siguiente orden: Docente de área, director de grupo, Coordinador Integral, rector y consejo directivo.

8. Si el estudiante no asiste a clases debe presentar certificación médica o excusa escrita al Coordinador Integral con causa adecuadamente justificada (duelo, calamidad doméstica, entre otras) a más tardar el día siguiente al presentarse nuevamente a la institución, para que sea tomada en cuenta y no se afecte su proceso académico. La excusa justificada y aceptada le dará la oportunidad de acordar con los docentes las fechas para la presentación de trabajos, talleres y pruebas, pero no lo exime de sus obligaciones académicas. Quien acumule más del 25% de inasistencia injustificada, perderá el área en el periodo.

Artículo 48. Actividades de refuerzo y recuperación.

Definición. Son las actividades que el docente plantea a los estudiantes en forma permanente durante el año escolar y al final de cada periodo y una semana antes de finalizar el año lectivo con el fin de aclarar dudas y afianzar conceptos. La retroalimentación después de cada prueba escrita, tarea o taller constituyen una oportunidad para fortalecer estos procesos.

Artículo 49. Pasos establecidos para las actividades de refuerzo y recuperación. Por parte de la coordinación académica, se consideran requisitos indispensables:

1. Organizar y dar a conocer el cronograma de refuerzos y recuperaciones.
2. Revisar que las actividades se estén desarrollando en completa normalidad y cumpliendo con los requisitos establecidos para cada una de las partes.
3. Notificar a los estudiantes y padres de familia los resultados de este proceso.
4. Reportar a quien realice el proceso de sistematización de notas, mediante acta, la valoración obtenida por aquellos estudiantes que participaron en las actividades de refuerzo y recuperación.

POR PARTE DE LOS DOCENTES, se consideran deberes indispensables:

1. Diligenciar junto con los estudiantes el (los) formato (S) especificados para el control de las actividades de refuerzo.
2. En las jornadas de refuerzo y recuperación desarrollar las actividades correspondientes, con el fin de cumplir con el objetivo propuesto.
3. Entregar a la coordinación académica los informes de las actividades desarrolladas y los resultados de la evaluación realizada durante las actividades de refuerzo y recuperación.

POR PARTE DE LOS ESTUDIANTES, se consideran deberes indispensables:

1. Estar atentos al horario correspondiente de las jornadas de refuerzo y recuperación.
2. Desarrollar los talleres o actividades suministradas por el docente para dichas jornadas.
3. Presentarse al refuerzo y/o recuperación en la hora, fecha y lugar estipulado por el docente, y con los útiles correspondientes.
4. Asumir una actitud de respeto, apertura y compromiso frente a las actividades planteadas.

5. Por parte de los padres de familia, se consideran deberes indispensables:

6. Brindar a su hijo (a) el apoyo y motivación necesarios para que desarrolle las actividades propuestas y que contribuyan al desempeño académico.

Artículo 50. Criterio de evaluación.

Un alumno será reprobado, sin derecho a recuperar con la pérdida de tres áreas. Quien no alcance los logros de una o dos áreas tendrá una oportunidad los primeros 15 días de enero. Si no logra recuperar una o las dos áreas, este no será promovido al grado siguiente.

Parágrafo 1. La reprobación de un grado implica que el estudiante debe realizarlo nuevamente en el siguiente año lectivo y será potestativo del Colegio determinar la continuidad del estudiante en la institución cuando sus acciones contradigan lo establecido en el manual de convivencia y se hayan agotado los recursos estipulados en la ley de infancia y adolescencia.

ESCALA DE VALORACION INSTITUCIONAL

ESCALA NACIONAL	ESCALA INSTITUCIONAL
Desempeño Superior	9.5 - 10
Desempeño Alto	8.0 - 9.4
Desempeño Básico	6.5 - 7.9
Desempeño Bajo	1.0 - 6.4

EVALUACIÓN INTEGRAL

COMPONENTE	CRITERIOS A EVALUAR	POSIBLES ACTIVIDADES	VALORACIÓN PORCENTUAL
-------------------	------------------------------------	---------------------------------	----------------------------------

SABER CONOCER COGNITIVO	Conceptos Competencias cognitivas: interpretativa, argumentativa y Propositiva.	Evaluaciones tipo ICFES Planteamiento y solución De problemas Interpretación de Esquemas Mapas conceptuales Tablas comparativas Análisis estadístico Comprensión de textos Elaboración de ensayos Estudio de casos Concursos temáticos	De acuerdo a los Criterios de evaluación institucionales
HACER PROCEDIMEN TAL SABER HACER	Competencias Laborales y Específicas de cada asignatura	Proyectos de aula Talleres Practicas extramuros Laboratorios Casos experimentales Participación Activa en foros, Seminarios, Simposios.	De acuerdo a los Criterios de evaluación institucional
SER ACTITUDINAL VALORATIVO	Competencias ciudadanas, y valores institucionales	Entrega Oportuna de trabajos Compañerismo Puntualidad Resolución de conflictos	De acuerdo a los Criterios de evaluación institucionales

PROMOCIÓN DE ESTUDIANTES

Artículo 51. Promoción anticipada. La promoción anticipada deberá hacerse solamente en el primer periodo del año

académico, esta promoción cobija Únicamente a quienes son repitentes del Colegio y no hayan sido promovidos el año anterior, al igual solo aplicara una solo vez durante su ciclo escolar Además de los estudiantes que presentan un nivel de eficiencia mayor. Para los estudiantes repitentes se les realizara una evaluación de eficiencia académica, aplicada por la empresa externa. El promedio obtenido en cada una de las asignaturas deberá ser mayor al 85 % de la evaluación. También deben tener un excelente comportamiento disciplinario y académico antes de presentar la prueba.

Así mismo, se podrá concederse la promoción en el último periodo, cuando un estudiante deba continuar estudios en un país extranjero o en colegio de calendario B.

Artículo 52. Apelaciones. Al estudiante, padres de familia y/o acudientes les asiste el derecho de apelar respetuosamente ante cualquiera de los organismos competentes: Docentes, Coordinador Integral, comisión de apoyo pedagógico, consejo académico, rector y consejo directivo, según el caso, ante cualquier decisión que considere, vulnere su derecho al debido proceso.

Artículo 53. Informes Valorativos. Durante el año lectivo se evaluarán 4 periodos y dos semestrales los padres de familia

o acudientes recibirán los informes de la siguiente manera:
Un informe virtual parcial por periodo (Plataforma).Un informe escrito final por periodo, donde se consignaran los avances en el proceso, las fortalezas y debilidades académicas que a la fecha presenta, y se relacionan sugerencias, recomendaciones y compromisos para un mejor desempeño escolar

Artículo 54. La estructura del informe valorativo será la siguiente: La asignatura, la intensidad horaria, inasistencias del periodo y acumuladas, logros propuestos para el periodo, la valoración numérica con su equivalencia.

Artículo 55. Al finalizar el año lectivo se le entregará a los padres de familia o acudientes el informe final (registro de valoración final), el cual incluirá el resultado del desempeño del estudiante en cada asignatura durante todo el año, este valor será el promedio de los cuatro periodos, más los exámenes semestrales y se expresa de forma numérica y su equivalente.

LA EVALUACION DE PREESCOLAR

Artículo 56. Atendiendo a la formación integral, los logros esperados para el pre-escolar se establecen anualmente. Ellos responden al desarrollo de las habilidades propias del ser humano y se concretizan en la definición de unos logros por periodo. Cada profesor lleva un registro del proceso evaluativo en la planilla de evidencias de evaluación.

Artículo 57. Al finalizar cada periodo, se entrega un informe integral de evaluación de carácter descriptivo-explicativo sobre el alcance de los logros de las dimensiones, adicional a esta descripción se da una valoración con letras:

Excelente, sobresaliente, aceptable. Se resaltan los aspectos positivos, se indican los avances y se hacen las sugerencias de apoyo para superar las dificultades presentadas, según el caso.

Parágrafo. En preescolar se asumen las acciones de mejoramiento para el desempeño de los estudiantes descritos en el Capítulo VI, Artículo 77. Al analizar el resultado de dichas acciones y evidenciar que persisten las dificultades, los profesores desarrollarán talleres de apoyo antes del

inicio de la jornada escolar, previa autorización de Subdirección académica de la sección.

Artículo 58. Conducto regular para reclamos y sugerencia.

Las instancias para reclamar decisiones, son las siguientes:

1. Docente implicado
2. Director del grupo.
3. Coordinador Integral.
4. Rectoría.
5. Consejo Directivo

En todos los casos debe mediar una solicitud escrita para sustentar el motivo de reclamo y tramitar los respectivos descargos.

Artículo 59. Solicitud de apelación. Notificado el estudiante y el padre de familia de la aplicación del proceso formativo, le asiste el derecho de apelación ante el Consejo Directivo del Colegio y si considera necesario puede estar asesorado por el Personero de los Estudiantes.

El Educando debe presentar dicha apelación en un término de 5 días hábiles contados a partir de la comunicación de la sanción.

El Consejo Directivo en caso de apelación y dentro de los 3 días hábiles contados a partir del momento de haber recibido la solicitud, debe dar respuesta a dicho requerimiento.

SERVICIO SOCIAL

Artículo 60. Antecedentes. El Colegio Gimnasio Contemporáneo proyecta su acción educativa en la comunidad para formar ciudadanos conscientes de su participación social que le permiten un buen desenvolvimiento en su entorno. Este proyecto permitirá al estudiante asumir la responsabilidad, ya que deben desarrollar procesos que permitan servir a la comunidad, mejorando así su entorno social. De acuerdo a la resolución 4210, por la cual se establecen reglas generales para la organización y el funcionamiento del servicio social estudiantil obligatorio, de igual manera el artículo 39 del Decreto 1860 /94 que determina el propósito de la labor social de los estudiantes, dispuesto también en los artículos 66 y 97 de la Ley 115 de 1994 "concibe el servicio social obligatorio como un componente curricular exigido para la

formación integral del estudiante permitiendo el desarrollo del proceso educativo, no sólo en la Institución sino también en el contexto familiar en el ambiente y la sociedad”

Artículo 61. Justificación. Dar cumplimiento a la Resolución 4210 de 112 de septiembre de 1996 que reglamenta el servicio social obligatorio para los estudiantes de los grados 10° y 11° con un mínimo de 80 horas. Este programa promueve acciones educativas orientadas a la construcción de un espíritu de servicio para el mejoramiento permanente de la comunidad, sensibilizándola frente a las necesidades e intereses de la misma. Así mismo permitir la aplicación de conocimientos y habilidades del estudiante para favorecer el desarrollo social y cultural, como también los diferentes campos donde puedan prestar su servicio los estudiantes para beneficio de la Institución y la sociedad, fomentando el sentido de pertenencia a la Institución proyectada a su comunidad.

Artículo 62. Objetivos.

Fomentar la práctica del Sensibilizar al educando frente a las necesidades, intereses, problemas y potencialidades de la

Comunidad, para que adquiera y desarrolle compromisos y actitudes en relación al mejoramiento de la misma.

Contribuir al desarrollo de la solidaridad, la tolerancia, la cooperación, el respeto a los demás, la responsabilidad y el compromiso con su entorno social.

Promover acciones educativas orientadas a la construcción de un espíritu de servicio para el mejoramiento permanente de la comunidad y a la prevención integral de problemas socialmente relevantes.

Promover la aplicación de conocimientos y habilidades logrados en áreas obligatorias y optativas definidas en el plan de estudios que favorezcan el desarrollo social y cultural de las comunidades.

Trabajo y el aprovechamiento del tiempo libre, como derechos que permiten la dignificación de la persona y el mejoramiento de su nivel de vida.

Artículo 63. EVALUACION Y SEGUIMIENTO. Seguimiento continuo del proceso a través del cumplimiento y los resultados planeados en cada uno de los ejes temáticos.

Artículo 64. METODOLOGÍA. Para asegurar el adecuado desarrollo del programa de servicio social, se asignarán los estudiantes a cada uno de los mini proyectos, haciendo el respectivo seguimiento y puesta en marcha de los proyectos a realizar.

Artículo 65.

ACCIONES	TIEMPO	RESPONSABLE
SOCIALIZACION RESOLUCION 4210 - conformación ejes temáticos para prestar el servicio social.	Febrero	Coordinador servicio social
SOCIALIZACION EJES TEMATICOS A DOCENTES RESPONSABLES DE LOS MISMOS	Febrero	Coordinador servicio social
SEGUIMIENTO Y EVALUACION DE LA PRESTACION DEL SERVICIO SOCIAL	Febrero, mayo, agosto, noviembre	Jefes de proyecto, coordinador servicio social coordinador Integral.

PRESTACION DEL SERVICIO SOCIAL ELABORACION ENCUESTA SERVICIO SOCIAL	Una vez a la semana los estudiantes asignados a cada proyecto realizarán las funciones asignadas Junio-noviembre	Estudiantes Grado décimo. Coordinador servicio social
--	--	---

Artículo 66. Responsables. Para garantizar el cumplimiento del programa de servicio social se determinó como responsable del programa general a la coordinación de convivencia en compañía de la coordinación académica liderara el programa.

Artículo 67. Evaluación. La evaluación se hará permanentemente, y en forma oportuna se realizarán los correctivos pertinentes tendientes a mantener una óptima calidad en la prestación del servicio. Cuando alguno integrante del Servicio Social presente un comportamiento contrario a los objetivos del programa, el jefe de proyecto al cual pertenece, dispondrá de 24 horas para comunicarle al Director del servicio social y entrarán a buscar la solución a la dificultad, y darles un trato digno y respetuoso.

Artículo 68. RESULTADOS ESPERADOS. Ejecución total de cada uno de los proyectos correspondientes a los ejes temáticos determinados por la Institución.

CAPITULO VII

PREVENCIÓN Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS (Ley 1620 y Decreto Reglamentario 1965 de 2013).

ACUERDOS SOBRE LA CONVIVENCIA

Artículo 69. Definición: La convivencia es una forma de relacionarnos entre nosotros, que debemos escoger desde muy jóvenes. Para la convivencia positiva es necesario el respeto, el amor, el perdón, entre otros, debemos tolerar las costumbres de otras personas.

El ser humano tiene dos necesidades sociales básicas: la necesidad de una relación íntima y estrecha con un padre o un cónyuge y la necesidad de sentirse parte de una comunidad cercana e interesada por él.

Para la convivencia es indispensable la independencia y la autoconfianza, pero en el discurrir de la vida no puede prescindirse del apoyo y de la compañía de los otros.

Artículo 70. Convivencia Escolar: Compartir la vida con otros es propio de las personas. Convivir es una acción clave para compartir la vida con otros.

Actuar para convivir supone aprender de lo propio y de lo propio de los otros. Tal aprendizaje implica profundizar en lo nuestro para abrirlo con generosidad al otro. Y aprender a recibir lo que el otro nos ofrece. Convivir es, por tanto, ejercicio permanente de gratuidad y generosidad, es un gesto.

Los seres humanos estamos necesitados de convivir y por tanto de aprender a tomar contacto con lo nuestro y a escuchar y consentir a los demás. Las emociones involucradas en adentrarnos en nuestra personalidad y en abrir nuestro corazón a recibir de los otros supone y sugiere un aprendizaje intelectual y sensible fuerte y emocionante, a veces lento y paciente. Quizá por eso nuestro mundo moderno atrapado por la rapidez, la eficiencia, la productividad y la competitividad se ocupa poco de aprender

a convivir y por eso arrastra las consecuencias de compartir poco y de convivir a veces con la tortura.

Artículo 71. La formación en la Convivencia en el aula de clase se hace sobre aquellos factores que afectan de manera sensible el desempeño de los estudiantes en orden a tener un óptimo desempeño en sus procesos académicos.

En cada área académica se dará una nota numérica correspondiente a la valoración de convivencia dentro del aula, esa nota se dará teniendo en cuenta los llamados de atención y las faltas cometidas. (Se rebajará 1.0 por cada falta leve, 2.0 por una falta grave y por una falta gravísima la nota definitiva del periodo será de 6.5) además de una observación cualitativa, que tendrán en cuenta entre otros:

El grado en el que los estudiantes participan en clase, responden de manera oportuna y con calidad a las tareas y trabajos asignados a ellos en cada área, la forma como los estudiantes participan activamente en el cumplimiento de las metas académicas del grupo y la forma en que los estudiantes se adhieran a las normas de conducta y pautas de sana convivencia que el profesor ha establecido para el

funcionamiento del trabajo académico en el aula de clase, incluyendo aspectos claves como la puntualidad en la llegada a clase.

Artículo 72. La formación en la convivencia fuera del aula de clase se hace sobre aquellos factores que afectan de manera importante y relevante la vida en comunidad de los estudiantes. Los aspectos que se tendrán en cuenta son los siguientes:

- Toma de conciencia de las cosas y del entorno. Tiene que ver con la forma como el estudiante valora las cosas y el medio en el cual ocurre la vida escolar e incluye aspectos como la utilización y manejo de los materiales y los espacios comunes, el manejo de los tiempos y la presentación personal.
- Toma de conciencia de los demás. Tiene que ver con la formación de los estudiantes en la vida en comunidad y con el proceso de formación en el respeto a las personas que hacen parte de la comunidad por el cuidado que se hace de su singularidad. Para esto hace énfasis en el comportamiento en los diferentes lugares, en las relaciones interpersonales, la cortesía y los buenos modales y en el manejo y resolución de los conflictos.

- Toma de conciencia de las propias decisiones sobre sí mismo, sobre los demás y sobre la Sociedad. Busca que los estudiantes decidan por sí mismos ser mejores y hacer mejor las cosas teniendo en cuenta la toma de decisiones, la responsabilidad sobre sus acciones, el reconocimiento sobre su propio proceso de formación, la honestidad y el cumplimiento de los compromisos adquiridos.

Parágrafo: En el preescolar el proceso de evaluación de la convivencia se realizará a través del boletín de carácter descriptivo- explicativo sobre el desarrollo de los sub-procesos de las dimensiones.

EVALUACIÓN DE LA CONVIVENCIA

Artículo 73. Como todas las acciones, actividades y procesos formativos que la Institución ejecuta, la Convivencia será valorada y evaluada, tanto cualitativamente.

La valoración de convivencia corresponde a los aspectos definidos en el capítulo VIII del presente Reglamento o Manual de Convivencia y que está directamente relacionado con los demás aspectos que afectan la vida en comunidad fuera del aula de clase.

Parágrafo 1: El registro de Convivencia de cada uno de los estudiantes es registrado en el observador de la plataforma del Colegio.

CAPITULO VIII

PRINCIPIOS RECTORES

Artículo 74. Decreto 1965 por el cual se reglamenta la Ley 1620 de 2013, que crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar".

Artículo 75. Ley 1620 Ley de Convivencia Escolar Con esta ley, el Gobierno Nacional crea mecanismos de prevención, protección, detección temprana y de denuncia ante las autoridades competentes, de todas aquellas conductas que atenten contra la convivencia escolar, la ciudadanía y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes dentro y fuera de la escuela.

CONVIVENCIA ESCOLAR

SOBRE EL COMPORTAMIENTO.

Artículo 76. El estudiante debe velar por su bienestar, practicando hábitos saludables como buena alimentación, aseo oral y corporal diario, y la práctica habitual de ejercicio.

Parágrafo: En el caso de incumplimiento del presente artículo se llamará a la familia del estudiante, quien deberá inmediatamente hacer cumplir la norma de manera efectiva.

Artículo 77. El estudiante debe proteger su integridad física, evitando asumir conductas que pongan en peligro su vida o la de sus compañeros, como por ejemplo: montar en patines o patinetas en sitios no permitidos, sentarse en los aleros o ventanas, transitar por sitios peligrosos, corretear por salones y pasillos, jugar en el parqueadero.

Artículo 78. El estudiante debe abstenerse de masticar chicle, por cuanto puede causar daño a su salud y a los bienes comunitarios y debe abstenerse de consumir alimentos y bebidas dentro del salón de clase y en espacios en donde se desarrollen actividades académicas.

Artículo 79. El estudiante debe ingresar a todas las clases manteniendo una buena presentación personal, que incluye vestir el uniforme completo que corresponda.

Artículo 80. En las instalaciones del Colegio, en concordancia con las disposiciones legales vigentes, tanto a los miembros de la Comunidad Educativa como los proveedores y los visitantes, les está prohibido fumar, consumir bebidas alcohólicas y cualquier otro tipo de sustancia psicoactiva. Lo mismo se aplica para actividades organizadas por el Colegio que se realizan fuera de sus instalaciones.

Artículo 81. A los estudiantes les está prohibido portar cualquier tipo de armas o usar objetos que atenten contra la integridad física de los demás.

Artículo 82. El estudiante debe mostrar pulcritud en su higiene personal, en su diario vestir y en el porte del uniforme, dentro y fuera del Colegio.

Artículo 83. El estudiante debe seguir los procedimientos, para la solicitud de permisos para ausentarse del Colegio, establecidos en el presente Reglamento Manual de Convivencia.

Dichos procedimientos han sido diseñados para favorecer la seguridad de los estudiantes.

UTILIZACION Y CONSERVACION DE LOS BIENES DE USO PERSONAL Y COLECTIVO

Artículo 84. El estudiante debe respetar y cuidar los bienes materiales y los elementos propios del Colegio y de los compañeros, procediendo con honradez y veracidad, reparando o respondiendo por los daños causados y devolviendo oportunamente lo que haya sido encontrado a la oficina de convivencia

Artículo 85. El estudiante debe utilizar los servicios de biblioteca, sala de computadores, laboratorio, cafetería escolar, aulas inteligentes, salones, dentro del horario establecido y cumplir las normas fijadas para la utilización de estos servicios.

Artículo 86. El estudiante debe llevar consigo permanentemente el carné estudiantil. En caso de pérdida debe solicitar el duplicado de éste en la Oficina de secretaría, pagando los derechos correspondientes en la Tesorería del Colegio.

Artículo 87. El estudiante no debe permitir que otras personas utilicen su uniforme o su carné estudiantil del Colegio, él mismo no debe emplearlos en actividades privadas.

Artículo 88. El estudiante debe depositar las basuras dentro de los recipientes dispuestos para ello. Toda la Comunidad Educativa debe estar atenta a colaborar con la buena presentación del Colegio.

PROHIBICIONES

FALTAS DISCIPLINARIAS

FALTAS TIPO I

Artículo 89. RELATIVAS A LA ASISTENCIA Y AL PROCESO DE APRENDIZAJE

1. Tres llegadas tarde sin justificación alguna (10 minutos) a clase, al Colegio o eventos pedagógicos o culturales.
2. Inasistencia al Colegio por un día sin justificar debidamente su ausencia.
3. Presentarse al Colegio sin los implementos necesarios para el desarrollo de las diferentes clases y/o actividades.

4. Traer elementos distractores innecesarios, constantes interrupciones y conversaciones diferentes a las de la clase con los compañeros.

5. Traer y usar dispositivos o elementos tecnológicos que puedan interrumpir con el adecuado desarrollo de las actividades curriculares, además, la Institución no se hace responsable del cuidado de dichos elementos.

6. Ausentarse reiteradamente del aula de clase o cualquier actividad curricular que se esté llevando a cabo sin el permiso correspondiente o causa justificada.

7. Asumir una actitud de apatía, indiferencia y desinterés, frente a las actividades propuestas por los docentes y la Institución. (Artículo 18 ley 1098 de 2006 sobre el derecho a la integridad personal).

Artículo 90. RELACIONES INTERPERSONALES

1. Utilizar modales inadecuados y faltar a las normas de cortesía así como el empleo de gritos exagerados, palabras o gestos soeces, realizar juegos bruscos o tomar elementos del entorno institucional (palos, piedras, terrones, etc.) que ocasionen daños a las personas o a la Institución.

2. Irrespeto a los compañeros mediante abucheo, burla o apodo por primera vez. Asumir una actitud de apatía, indiferencia y

desinterés, frente a las actividades propuestas por los docentes y la Institución. (Artículo 18 ley 1098 de 2006 sobre el derecho a la integridad personal

3. fomentar el desorden en las rutas escolares, clases, campos deportivos, dentro y fuera de la Institución.

Artículo 91. RELATIVAS A LOS BIENES MATERIALES Y MEDIO AMBIENTE.

1. Arrojar basuras al piso dentro y fuera del aula.

2. Traer al Colegio cualquier juguete bélico como cualquier tipo de pistolas, espadas etc.

3. Realizar compras y/o ventas, dentro del aula de clase e instalaciones del Colegio, entre compañeros y vendedores no autorizados, además no se permite juegos de azar con carácter lucrativo dentro y fuera de la Institución.

4. Quedarse en el salón en horas de descanso o durante actos comunitarios, sin autorización.

5. Atentar contra cualquier clase de objeto (útiles escolares, dinero, loncheras, comestibles, documentos, dispositivos electrónicos, celulares etc.) de cualquiera de los miembros de la Comunidad Educativa.

Artículo 92. RELATIVAS AL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PERSONA.

1. Descuido en la presentación personal e higiene a la llegada al Colegio. (Artículo 17 ley 1098 de 2006 sobre el derecho a la calidad de vida en un ambiente sano).
2. No portar el uniforme correspondiente según el horario.
3. No asistir actividades culturales, sociales y/o deportivas que programe la Institución sin justificación. (Artículo 31 de la ley 1098 de 2006).
4. Incumplir con el horario establecido para el cambio de clase, entrada después del descanso o de una actividad cultural o deportiva.
5. Tener un mal comportamiento en las formaciones.
6. Portar adornos, joyas y accesorios no contemplados como parte del uniforme (en cuanto a color y tamaño)
7. Utilizar colorantes, tintes, diseños rapados en la cabeza, cabello largo en los hombres o cresta.
8. No devolver los elementos asignados por los docentes, o devolverlos en mal estado.
9. Usar maquillaje en exceso con el uniforme de diario y sudadera.
10. Realizar juegos bruscos o utilizar vocabulario indebido.
11. No informar de las comunicaciones que envíe el Colegio a los acudientes o viceversa.
12. Todas aquellas acciones que atentan contra el normal desarrollo de convivencia pacífica al interior del Colegio.

13. Mal comportamiento en el transporte, en la calle o en lugares públicos.

14. No respetar el conducto regular.

15. Atentar contra la integridad moral y emocional de compañeros, docentes, padres de familia o cualquier funcionario de la Comunidad Educativa, por las redes sociales existentes.

FALTAS GRAVES TIPO II

Artículo 93 DE LOS ALUMNOS: Las faltas graves ameritan correctivos severos y son las que los estudiantes cometen y comprometen las normas básicas de convivencia y afectan de manera significativa a la Institución o a cualquier miembro de la Comunidad Educativa, estas se encuentran estipuladas en este Reglamento Manual de Convivencia.

Son consideradas como faltas graves entre otras las siguientes:

Artículo 94. FALTAS GRAVES A NIVEL ACADEMICO

1. Fraude en los exámenes y trabajos escritos. Asumir una actitud de apatía, indiferencia y desinterés, frente a las

actividades propuestas por los docentes y la Institución.
(Artículo 19 ley 1098 de 2006 sobre el derecho a resocialización y a la rehabilitación)

2. El uso del celular se debe realizar únicamente para actividades académicas y con la autorización del docente, si se utiliza durante una evaluación se considera fraude.

3. Entorpecer el desarrollo normal de las clases mediante el sabotaje, interrupciones intencionales de fluidos eléctricos, llevar a los salones sustancias mal olientes, animales y objetos que distraigan la atención de los estudiantes.

4. Falta de responsabilidad y compromiso frente a las tareas, trabajos y actividades culturales propuestas por los docentes y la Institución.

5. Violar los derechos de autor y copyright que constituyen dos concepciones sobre la propiedad intelectual y artística, en la presentación y elaboración de cualquier trabajo o tarea por parte del estudiante en las diversas áreas académicas.

6. Incumplimiento a lo establecido en las actas de compromiso académico (máximo tres veces).

Artículo 95. FALTAS GRAVES A NIVEL SOCIAL Y COMPORTAMENTAL

1. Tres acumulaciones de faltas leves con el debido proceso.

2. Fugarse de clases estando dentro de las instalaciones del Colegio o Ausentarse de la Institución sin el debido permiso, por la puerta o lugares distintos, sin la Autorización de la coordinación o un docente.

3. Causar daños en bien común en actos de vandalismo: Destrucción o maltrato de muebles, escritorios, puertas, paredes, ventanales, escalera, cuadros, implementos eléctricos y electrónicos deportivos, de laboratorio, sala de sistemas y útiles de sus compañeros.

4. Esconder o dañar prendas, objetos y útiles escolares de los compañeros y docentes con el propósito de hacer bromas o maldad.

5. los juegos de azar y la práctica, las apuestas con dinero dentro del Colegio.

6. irrespeto entre compañeros, mediante abucheo, burla o apodosos ofensivos o discriminatorios de forma reiterativa, juego de manos, bromas bruscas que tengan como consecuencias lesiones físicas o morales.

7. Realizar reclamos en forma airada a docentes o directivos del Colegio.

8. Emitir juicios o comentarios que lesionen el prestigio, integridad, moral o física de las personas y comprobación de la elaboración de anónimos. (Artículo 17 ley 1098 de 2006)

9. Reincidencia del mal comportamiento en la ruta, según informes del monitor o conductor.

10. El ocasionar indisciplina con harina o huevos u otros elementos que produzcan deterioro o daños a las personas o los enseres. (Artículo 17 ley 1098 de 2006)

11. Ridiculizar a miembros de la Comunidad Educativa por defectos, o condición social, mediante utilización de apodos, letreros, o expresiones corporales insultantes. (Artículo de la ley 1098 de 2006 sobre el derecho a la integridad personal) mediante cualquier medio incluyendo las redes sociales.

12. Manifestaciones amorosas e indecorosas tales como besarse, o acariciarse y sentarse en las piernas de un compañero (a) y demás que atenten contra la moral de la Institución, buscando lugares aislados o a la vista de todos.

13. Callar ante el conocimiento de un hecho o ser cómplice de una falta.

14. Utilizar el carné de otro compañero para solicitar servicios.

15. Portar el uniforme del Colegio, en sitios de mala reputación, tomar fotos con el uniforme en posiciones inadecuadas y subirlas a las redes sociales.

16. Hurtar: "considérese esta falta cuando se presente la sustracción de cualquier elementos sin causar daño físico".

17. Robar: "Tomar para así lo ajeno con violencia o engaño".

18. Violencia física y lesiones personales por conductas dolosas o en defensa propia, causadas a compañeros, docentes, directivos, administrativos y comunidad educativa en general, cuando el hecho se efectuó dentro de las instalaciones del Colegio GIMNASIO CONTEMPORANEO. (artículo 19 y 44 de la ley 1098 de 2006 sobre el derecho a la rehabilitación y a la resocialización).

19. Las prácticas de fenómenos físicos, para psicológicos, satanismo, hechicería, brujería y la práctica de magia, supersticiones, espiritistas, ajenas a los principios de la Institución (Ley 133 de 1994 art. 5°). (Artículo 19 de la ley 1098 de 2006 sobre el derecho a la rehabilitación y a la resocialización) e inducir a otras personas a participar en esas prácticas.

20. Toda falta o conducta que está definida como hecho punible en el código penal y ley de infancia y adolescencia.

21. Ocultar su propia identidad o suplantar a otra persona.

22. Traer al Colegio material pornográfico, utilizar el Internet para ver pornografía, información y otros que pongan en peligro el equipo y desorganicen la clase.

23. Presentarse al establecimiento en estado de embriaguez o bajo los efectos de drogas alucinógenas o Psicoactivas

24. Utilizar equipos distractores en horas de clase (celulares, bafles, iPod, etc.) hacer o recibir llamadas en horas de clase o en actividades pedagógicas.

25. Evidenciar de manera perpetrada una conducta negativa, intencional metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra miembros de la Comunidad Educativa.

26. Emplear cualquier forma de agresión hacia un miembro de la comunidad educativa. La agresión puede ser física, verbal, gestual, relacional y electrónica.

FALTAS ESPECIALMENTE GRAVES TIPO III

Artículo 96. Son consideradas faltas especialmente graves aquellas que atentan directamente contra los derechos humanos básicos, la integridad física, psicológica o moral de las personas o los principios educativos de la Institución. Son faltas especialmente graves, entre otras.

Artículo 97. FALTAS ESPECIALMENTE GRAVES A NIVEL SOCIAL Y COMPORTAMENTAL

1. El incumplimiento a la medida formativa o pedagógica que ya se había impuesto
2. Por reiteración de una falta grave y por acumulación (dos) faltas graves.
3. Uso, distribución, consumo y porte de bebidas alcohólicas (licor), cigarrillos, estupefacientes, o sustancias psicotrópicas, psicoactivas y las demás que señale el código del menor. Artículos 17,18 y 19 ley 1098 de 2006), durante la jornada escolar, ruta o fuera de la jornada portando el uniforme del Colegio, (artículo 17 ley 1098 de 2006) o presentarse al Colegio en estado de embriaguez o bajo el efecto de sustancias anteriormente mencionadas.
4. Porte o distribución de armas de fuego, municiones, explosivos, y cualquier otro tipo de arma blanca o contundente que se pueda utilizar para causar daño a una persona
5. Crear o pertenecer a pandillas, organizaciones o grupos delictivos, a través de terceros amenacen de palabra o de hecho a personas o grupos fuera o dentro de la institución portando el uniforme del colegio, además ser informante, portadores o distribuidores de propaganda subversiva que vaya en detrimento de la sociedad y la comunidad en general y que afecten directamente al Colegio.

6. El que por las redes sociales utilice el nombre del Colegio para proferir amenazas, retos insultos, y demás actos que atenten contra el buen nombre de la Institución, además tomar el nombre del Colegio, para realizar actividades de cualquier índole (rifas, paseos, fiestas, recolección de dinero, bingos, desfile de modas, etc.), sin la autorización expresa de la Rectoría.

7. Irrespetar a directivos, profesores, y otros empleados del plantel, utilizando vocabulario soez, desafiante o agresivo; además, engañar, calumniar o reclamar en forma violenta dentro o fuera del plantel.

8. desafiar o proferir cualquier tipo de amenaza, incluso la que atente contra la vida de cualquier miembro de la Institución a través de los diversos medios existentes, ya sea en forma verbal, escrita, redes sociales o utilizando terceros.

9. Utilizar chantaje o presiones para encubrir una falta grave, por cualquier medio de comunicación, ya se verbal, escrita o redes sociales o utilizar terceros.

10. La intimidación escolar o bullying por cualquier medio de comunicación, ya se verbal, escrita o redes sociales o utilizar terceros.

11. El hurto o inducir a otra persona a que lo haga.

12. Incurrir en delitos sancionados por la ley penal colombiana.
13. Todo comportamiento que vaya en detrimento de los principios morales de la Institución (honradez, bondad, solidaridad, lealtad, templanza, fortaleza, responsabilidad, justicia e igualdad).
14. Realizar amenazas contra la vida de una persona, de forma verbal, escrita o vía internet.
15. Traer a la Institución, exhibir o comercializar material pornográfico entre los miembros de la Comunidad Educativa.
16. Soborno, chantaje a cualquier miembro de la Comunidad Educativa
17. Realizar en las instalaciones de la Institución actos que atenten contra la moral, la dignidad de las personas o principios de la Institución tales como: exhibicionismo, acoso sexual, violación carnal, intento de violación carnal y actos sexuales.
18. Causar lesiones físicas a un compañero, profesor u otro miembro de la Comunidad educativa.
19. Encubrir o ser cómplice en actos que impliquen comportamientos dañinos para la Comunidad Educativa.
20. Cualquier conducta tipificada como delito en el código penal colombiano.

21. Negarse a firmar los Compromisos de Convivencia o incumplirlos.

Artículo 98. Faltas especialmente grave a nivel académico.

1. Cambiar o adulterar planillas, informes académicos, evaluaciones, libros, actas, documentos y firmas de cualquier persona.

2. Negarse a firmar los Compromisos Académicos o de Convivencia o incumplirlos.

3. El fraude escolar reiterado, hacerlo o facilitarlo, en las tareas, evaluaciones, trabajos o cualquier instancia de valoración.

PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO

Artículo 99. PROCESO FORMATIVO PARA FALTAS LEVES: (artículo 26 de la ley 1890 de 2006) Serán tratadas directamente con los docentes directores de grupo siguiendo estas indicaciones:

Debido proceso para faltas leves.

Las faltas leves cometidas en las actividades del Colegio serán tratadas directamente por el profesor acompañante y Director de grado (en su orden). A juicio del profesor

acompañante o el Director de grupo, éstas se registran en la ficha de desempeño escolar, en la cual se deja constancia de la falta cometida y de la fecha. El estudiante debe leer, presentar sus descargos si fuera pertinente y firmar como constancia.

Cuando la Falta es observada por otro miembro de la Comunidad Educativa, éste informará a una instancia del Coordinador Integral para que lleven adelante el debido proceso. Las faltas leves deberán ser resueltas dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha en que se inicia el proceso de la instancia respectiva.

Las decisiones tomadas por el profesor acompañante o el director de grupo podrán ser apeladas en segunda instancia ante el Coordinador Integral respectivo.

Artículo 100. Proceso

Formativo para las faltas graves: (artículo 26 de la ley 1890 de 2006. Debido proceso para las faltas graves. Las faltas graves serán tratadas de la siguiente manera:

El profesor que tenga conocimiento de una falta grave debe abordar y confrontar directamente al estudiante implicado, para aclarar todos los detalles antes de diligenciar el registro de la falta, luego debe presentarle su versión y solicitar al estudiante que igualmente exprese su punto de

vista sobre lo ocurrido y sus respectivos descargos y firme. Cuando la falta es informada por alguien Distinto a un profesor, éste debe informar al acompañante de grupo. La falta debe quedar completamente aclarada antes de pasar a las siguientes instancias: director de grado y el Coordinador Integral correspondiente tan pronto como se inicie un proceso por falta grave a un estudiante, éste será comunicado a los padres de familia o acudiente del estudiante por parte del Colegio a través de alguna de la instancias del Coordinador Integral. El Coordinador Integral revisa si el caso requiere ser tratado en comité de convivencia y de ser así envía por escrito la citación a los acudientes. De lo contrario asigna el correctivo respectivo. Finalmente pasará el informe al acompañante de grupo para que se le notifique a la familia la decisión tomada y quede constancia escrita.

Contra las decisiones tomadas por faltas graves, la instancia de apelación será la rectora del Colegio.

Parágrafo 1: Las faltas graves deberán ser resueltas dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha en que se inicie el proceso en la instancia respectiva.

Parágrafo 2: En cualquiera de los pasos del debido proceso, el estudiante, los profesores o directivos o los padres de familia, podrán pedir la presencia del Personero de los Estudiantes para el acompañamiento del proceso.

Artículo 101. Proceso formativo para las faltas especialmente graves: (artículo 26 de la ley 1890 de 2006) El debido proceso para faltas especialmente graves es el siguiente:

- Las faltas especialmente graves serán tratadas de igual manera que las faltas graves hasta el momento en el que se confirma la falta y el Coordinador Integral revise el proceso. Posteriormente el Coordinador Integral convoca al comité de convivencia el cual estará conformado por el un docente, el Coordinador Integral, un docente, el profesional en Psicología, el personero y un representante de los padres de familia, para que en conjunto sugieran la estrategia formativa pertinente.
- Si se considera que la estrategia formativa debe ser la exclusión del estudiante, se debe revisar el proceso en el consejo directivo para que sea Éste el que tome la decisión correspondiente o asuma una estrategia formativa distinta.

- En el caso en que la determinación sea la exclusión del estudiante, la reunión con la familia será presidida por el rector o su delegado.
- Si una falta especialmente grave tiene un atenuante importante que amerite tratarse como falta grave, el Coordinador Integral, podrá tratarla Directamente como grave. Contra las decisiones tomadas por faltas especialmente graves, la instancia de apelación será el rector.

Parágrafo 1: Las faltas especialmente graves deberán ser resueltas dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fecha en que se inicia el proceso en la instancia respectiva.

Parágrafo 2: En cualquiera de los pasos del debido proceso, el estudiante, los padres de familia, los profesores o los directivos podrán pedir la presencia del Personero de los Estudiantes para el acompañamiento del proceso.

MEDIDAS CORRECTIVAS

Artículo 102. Estrategias formativas para las faltas leves. Las estrategias formativas para las faltas leves son, entre otras:

1. Notificación verbal o escrita al padre de familia o acudiente del estudiante para acordar estrategias de solución inmediatas, las cuales se evaluarán en un tiempo prudencial.
2. Elaboración de trabajos, campañas educativas, entre otros, referentes al tema sobre el cual ha cometido la falta.
3. Presentarse al Colegio en un horario extra clase y realizar actividades relacionadas con la falta cometida.
4. Contribuir con el aseo de lugares o realizar acciones reparadoras que tengan que ver con su falta.
5. Retener artículos que afecten el buen comportamiento de los estudiantes, de acuerdo con tiempos, lugares y personas. Dichos artículos serán devueltos a los estudiantes, previa entrega por parte de ellos, de una carta donde se comprometen a no continuar afectando el buen funcionamiento de las actividades del Colegio. La carta deberá estar firmada por los padres de familia.
6. Reponer el tiempo perdido de una clase durante el descanso siguiente o en programación especial. En este último caso se avisará a la familia mínimo con un día de anterioridad.
7. Cuando un estudiante se encuentre utilizando un dispositivo electrónico en una actividad pedagógica de manera reiterativa, le será retenido para devolverlo a la familia.

8. Reflexionar en familia sobre la falta cometida y dejar por escrito las conclusiones de esta reflexión para entregar o presentar a los compañeros.

9. Hacer reflexiones orales o escritas y exponerlas a los compañeros en espacios de formación.

10. Amonestación verbal, sobre el hecho ocurrido, por parte de la persona que el Coordinador Integral considere pertinente. Se dejará constancia escrita de éste.

11. Solicitar a la familia y/o estudiante asistir a procesos terapéuticos externos según se considere en la Reunión de Análisis y seguimiento y a juicio del profesional competente (psicología), presentando informes periódicos según recomendaciones del Colegio.

12. Cuando se presenten las manifestaciones de afecto propias de la vida privada de los estudiantes, inicialmente se hará un llamado de atención verbal, pero de reiterarse la situación se hará llamado de atención escrito y puede ser considerada como falta grave.

Artículo 103. Estrategias formativas para las faltas graves: Las estrategias formativas para las faltas graves son:

1. Presentarse al Colegio en horario extra-clase y realizar actividades relacionadas con la falta.

2. Realizar trabajos pedagógicos escritos y sustentados a los compañeros de clase, sobre la falta cometida.

3. Firmar un compromiso de convivencia para ser cumplido durante el resto del año escolar, después de cometida la falta. En caso de renovación de la matrícula para el año lectivo siguiente, se podrá prorrogar el compromiso de convivencia de acuerdo con la decisión de la comisión de Evaluación y promoción. Éste compromiso debe ser firmado por el estudiante y sus padres y por el Coordinador Integral.

4. La suspensión del estudiante del Colegio por un tiempo prudencial (1 a 2 días). Durante este tiempo asistirá al Colegio en el horario regular de clases, deberá realizar talleres formativos según la falta en que incurrió, los cuales debe sustentar en el momento previamente acordado por la familia y el Coordinador Integral. Este correctivo no exime de las responsabilidades académicas establecidas para dichas fechas. La suspensión puede realizarse dentro Colegio realizando las actividades en un salón diferente del grupo al cual pertenece. Si al analizar la situación, los atenuantes permiten establecer que la suspensión puede ser en una parte de la jornada escolar y no todo el día se aclara y notifica al estudiante y a la familia.

5. Reparación o pago del daño ocasionado a muebles o enseres, acompañado de un trabajo o actividad formativa.

6. Retirarle el descuento o ayuda económica del Colegio, en el caso de contar con ella.

7. Para estudiantes de grado undécimo, la no proclamación en ceremonia de graduación de los bachilleres.

8. Realización de un trabajo social en temas relacionados con la falta. Solicitar a la familia y/o estudiante asistir a procesos terapéuticos externos según se considere, hacer el seguimiento correspondiente y presentar informes periódicos según recomendaciones del Colegio.

Parágrafo: Por requerimiento del Colegio el estudiante que luego de una valoración y de un terapeuta externo a la Institución, presente dificultades con el manejo de alcohol o sustancias psicoactivas, debe asistir a un proceso terapéutico. La familia se comprometerá directamente en éste, costeará el tratamiento y presentará, un certificado al Colegio de dicha asistencia.

Artículo 104. Estrategias formativas para las faltas especialmente graves. Cuando la falta es especialmente grave y no tiene causales de atenuación se podrá elegir entre estas opciones:

1. La suspensión del estudiante del Colegio por un tiempo de 3 a 8 días. Durante este tiempo asistirá al Colegio en el

horario regular de clases, deberá realizar talleres formativos según la falta en que incurrió, los cuales debe sustentar en el momento previamente acordado por la familia y el comité de convivencia. Este correctivo no exime de las responsabilidades académicas establecidas para dichas fechas. La suspensión debe realizarse dentro del mismo Colegio realizando las actividades en un salón diferente del grupo al cual pertenece.

2. Realización de un trabajo social en temas relacionados con la falta.

3. Solicitar a la familia y/o estudiante asistir a procesos terapéuticos externos según se considere en la reunión de análisis y seguimiento, presentando informes periódicos según recomendaciones del Colegio.

4. Matrícula en observación que se firma cuando se considere que la falta permite una última oportunidad sin deteriorar en el estudiante el sentido de la norma ni convertirse en un mensaje nocivo para la comunidad.

5. El incumplimiento de alguna de las cláusulas del compromiso será motivo para considerar su exclusión del Colegio.

6. Exclusión del Colegio: El análisis de la falta también puede ocasionar la exclusión del estudiante del Colegio en cualquier época del año escolar, decisión que

corresponde al rector, el cual la notificará mediante resolución escrita motivada al estudiante y a sus padres o acudientes, es responsabilidad del Colegio, para toda falta que amerite la exclusión inmediata, y a la cual se le haya hecho el debido proceso, dejar constancia en su hoja de vida.

7. No renovación de la Matrícula: Esta decisión se notificará por escrito al estudiante y a sus padres o acudientes a través del Coordinador Integral.

8. Desescolarización. Para aquellos estudiantes que cometan faltas especialmente graves el Consejo Directivo podrá concederles el beneficio de la desescolarización para que concluyan las actividades académicas, y terminadas éstas, no se les renovará la matrícula.

9. La no proclamación como bachiller. Para los estudiantes de undécimo grado que cometan faltas especialmente graves se les podrá aplicar el correctivo con la no proclamación como bachilleres (acto protocolario) y el diploma se entregará en la Secretaría General.

Parágrafo 1: En caso de retiro del estudiante del Colegio, cualquiera que sea el motivo, es obligación de la familia o acudiente ponerse a paz y salvo con la administración, la

Biblioteca General y del aula, entre otros, firmar en la secretaría la cancelación de la matrícula.

Parágrafo 2: En caso de que el estudiante haya incurrido en delitos sancionados por la ley Penal Colombiana, el representante legal del Colegio hará la correspondiente denuncia ante las autoridades competentes.

Cuando se decida la sanción a aplicar se enviara por escrito a los padres la decisión tomada, la cual se entregará de forma escrita y con un plazo no mayor a cinco días hábiles.

Parágrafo 3. Cuando hay acumulación de faltas graves (lo que se convierte en una falta especialmente grave según el de las faltas graves) consignadas en el libro de disciplina de cada grado, se procederá a citar a los padres de familia para que, en compañía del estudiante firmen compromiso comportamental, al cual se le hará seguimiento.

En caso de incumplir el compromiso a la fecha dada por el director de grupo y/o el Coordinador Integral se procederá a aplicar la sanción de tipo pedagógico y moral, previa notificación a los padres de familia.

Parágrafo 4. Algunas de las faltas anteriormente mencionadas no serán remitidas a concejo directivo ya que su por su leve gravedad pueden ser tratadas en el comité de convivencia.

Así, el caso se remitirá a orientación escolar, donde después de ampliar la investigación y hacer un acompañamiento al caso, se remite a coordinación donde se procederá a informar por medio escrito a los padres de familia sobre la sanción pedagógica que se aplicará.

Parágrafo 5. En todos los casos se buscarán los mecanismos para que las faltas sean enmendadas con el fin de que haya un proceso formativo antes de llegar a la etapa sancionatoria.

ACTAS DE COMPROMISO

- Acta de Compromiso de Convivencia numero 1: El (la) estudiante no cumplió el Manual de Convivencia al incurrir en las siguiente falta grave.
- Acta de Compromiso de Convivencia numero 2: Cuando el (la) estudiante no cumplió el compromiso Convivencia 1 y/o no cumplió con el manual de convivencia.
- Acta de compromiso de convivencia numero 3: Cuando el (la) estudiante no cumplió el compromiso Convivencia 2 y/o no cumplió con el manual de convivencia.

CAPITULO IX

MODALES Y CUIDADOS PERSONALES GENERALES

NORMAS GENERALES

Artículo 105. Para poder ingresar al Colegio, en los horarios permitidos, todo conductor de un vehículo debe portar un distintivo de entrada debidamente expedido por el Colegio.

Parágrafo 1: El Colegio se reserva el derecho de ingreso de cualquier vehículo aunque el conductor porte el distintivo de entrada.

Parágrafo 2: El Colegio no se hace responsable por accidente alguno de tránsito, entre vehículos particulares, que ocurra dentro de sus instalaciones.

Artículo 106. Los vehículos que ingresen al parqueadero de la Institución deberán hacerlo a las horas programadas para ello con el fin de prevenir cualquier tipo de accidente que lesione a los estudiantes o a cualquier miembro de la Comunidad Educativa. En todo caso y circunstancia, los peatones tendrán prelación sobre los vehículos.

Parágrafo: Todas las personas que ingresen al establecimiento deben respetar las señales de tránsito.

Artículo 107. Para un mejor funcionamiento y una mayor seguridad dentro del Colegio se establecen las siguientes normas:

1. Solo ingresan al parqueadero los carros de estudiantes de preescolar. A cada familia se le entregará un distintivo para ser colocado en el vehículo al ingresar al Colegio.
2. La velocidad máxima dentro de las instalaciones del Colegio, no puede exceder de los 10 Km/h.
3. Sitios de parqueo en días ordinarios:
4. El parqueadero para empleados y profesores está ubicado junto a la malla de cerramiento del Colegio.
5. Para visitantes y escoltas: en los sitios que el personal de vigilancia del Colegio les señale.
6. Parqueo en días especiales (reuniones de Padres de Familia, entrega de boletines, etc.), deben seguir las instrucciones del personal de vigilancia.
7. Los vehículos deben parquearse en posición de salida y debidamente asegurados.

8. Está prohibida la entrada de cualquier tipo de animales a la Institución, cualquier día y a cualquier hora, salvo permiso especial.

9. No está autorizado el ingreso de padres o acudientes a salones, áreas de recreación y cafetería en horario académico.

10. Al terminar la jornada los niños que deben esperar a ser recogidos lo harán en los sitios destinados junto al parqueadero.

11. El personal de vigilancia trabaja por el bienestar de la Comunidad Educativa, por lo tanto merecen buen trato de parte de todos.

12. Toda persona que ingrese al Colegio deberá anunciarse; una vez confirmada la cita se identificará con documento de identidad y se le entregará una escarapela de la Institución la cual portará en un lugar visible. En caso de no ser confirmada la cita, no se permitirá el acceso.

13. En cuanto al porte de armas el Colegio se ciñe a lo establecido por el decreto 2535 de 1993 y a lo establecido en los Códigos Civil y Penal Colombianos.

14. El Colegio no se hace responsable por robo, daños o pérdida de objetos dejados dentro de los vehículos ni por daños causados a dichos vehículos.

15. Cualquier otro tipo de medidas que se adopten por la Administración del Colegio solo buscarán el bienestar de todos, por lo tanto será indispensable la colaboración y acatamiento de las mismas por parte de los Padres de Familia.

RELACIÓN ENTRE ESTUDIANTES Y PROFESORES

Artículo 108. Los profesores que guían el proceso formativo de los estudiantes, deben tener en cuenta el momento evolutivo y respetar la individualidad de cada uno; además, deben cumplir a cabalidad con sus deberes profesionales: puntualidad, preparación de clases y actividades, implementación de la evaluación y responsabilidad en la devolución oportuna de trabajos y evaluaciones debidamente revisadas.

Parágrafo: El respeto a la individualidad del estudiante deberá tener en cuenta las normas especificadas en el presente Reglamento o Manual de Convivencia, así como los derechos de los demás estudiantes.

Artículo 109. Los profesores son ante todo formadores de personas y, por lo mismo, educan en los valores cristianos,

sociales y éticos a todos los estudiantes del Colegio y no sólo a los que tienen la oportunidad de asistir a sus clases.

Artículo 110. Los profesores deben dar a conocer oportunamente los resultados de las acciones evaluativas del proceso de aprendizaje y de convivencia (dentro de los diez días calendario siguientes a la realización de las mismas), con posibilidad de que los estudiantes los puedan revisar y sean escuchados en caso de una objeción, antes de informar a la Dirección Académica el resultado de todo el proceso.

Artículo 111. Los estudiantes deben prestar atención en clase, asumiendo una actitud de respeto hacia el Profesor y hacia sus compañeros.

Artículo 112. El estudiante debe mantener comunicación, trato respetuoso y cordial con la Comunidad Educativa (directivos, estudiantes, profesores, padres y madres de familia y empleados).

MEDIO AMBIENTE ESCOLAR

Artículo 113. Los miembros de la Comunidad Educativa deben contribuir al aseo, conservación, mejoramiento y

embellecimiento de la planta física, cuidar los bienes materiales de la Institución, además responder por el daño material que haga, respetar, cuidar el medio ambiente y velar por su conservación.

Artículo 114. El Colegio cuenta con un Plan de Emergencia que incluye un Programa de Evacuación y los procedimientos para seguir en caso de sismo, incendio, explosión o amenaza terrorista; los miembros de la Comunidad Educativa deben actuar ajustándose a dicho planes.

Parágrafo: El Colegio realiza simulacros de evacuación con el fin de concientizar y preparar a los estudiantes y demás miembros de la Comunidad Educativa ante cualquiera de las emergencias enunciadas anteriormente.

PORTE Y NORMAS DE PRESENTACION PERSONAL Y REGLAMENTO DEL UNIFORME

Artículo 115. Portar con dignidad el uniforme del Colegio, evitando su uso en actividades diferentes a las señaladas por la Institución.

1. El cabello de los hombres debe estar siempre limpio, bien arreglado y parejo, evitando en lo posible llevarlo largo sin hongo, ni punk (cresta de gallo), ni con diseños rapados en la cabeza, ni "emo" (cabello por la cara), no usar tinturas para el cabello en hombres y en las mujeres se autoriza pero bien aplicado.

2. El porte de manillas se autoriza solo dos y un collar.

3. Aretes cortos para las mujeres que no sean estrambóticos ni de colores fuertes, No pearcing.

4. hombres conservar las uñas cortas y limpias.

3. Se permite en las niñas el maquillaje suave a partir de grado séptimo. Previa autorización del padre de familia

4. Las niñas pueden maquillarse las uñas con esmalte de cualquier color, pero deben tenerlas bien presentadas.

5. No se permite traer sacos diferentes a los del uniforme, excepto los viernes o el día que tengan el uniforme de jean y camiseta azul.

6. el uso de joyas y/o objetos de valor se autoriza siempre y cuando se realice de forma moderada y bajo la responsabilidad de los padres ya que el Colegio no responde por su perdida.

7. Con el uniforme de educación física pueden usar la gorra que tiene el logo del Colegio.

8. El porte de todos los uniformes debe ser en completo aseo y pulcritud.

9. No portar joyas, ni dinero en exceso u objetos de valor dentro del Colegio y los aretes para las niñas deben ser pequeños o candongas.

10. Presentarse a diario con el uniforme que le corresponde según el horario.

Parágrafo: En el caso de incumplimiento del presente artículo se llamará a la familia del estudiante, quien deberá hacer cumplir la norma de manera efectiva.

UNIFORMES

Artículo 116. Uniforme de diario de los niños de pre-escolar, básica de primaria y básica secundaria constará de tenis negro tipo converse, medias negras, pantalón de jean gris oscuro con el logo del Colegio, camisa manga larga a cuadros blanco con negro y logo amarillo, Blazer negro.

El uniforme de diario de las niñas de pre-escolar, básica primaria y básica secundaria. constará de: zapatillas negras de cuero muy bien lustradas, medias blancas largas más arriba de la pantorrilla, falda de la tela reglamentaria a 4 dedos encima de la rodilla con tirantas, bicicletero gris, blusa blanca con botones y el logo del Colegio , el porte del blazer es obligatorio.

El uniforme de educación física debe llevar sudadera completa color gris oscura, con línea amarilla al lado, con el logo del Colegio, camiseta blanca con el logo del Colegio, pantaloneta por debajo (obligatoria), tenis negros de cordón y medias negras para todos los estudiantes.

CAPITULO X

PARTICIPACIÓN ESTUDIANTIL

PERSONERO DE LOS ESTUDIANTES

Artículo 117. De la elección del personero el decreto 1860 de agosto 3 de 1994 y su artículo 28 reglamentan la elección de personeros estudiantiles.

Artículo 118. Para ser candidato a personero de los estudiantes se debe reunir los siguientes requisitos:

- Ser alumno activo y estar en el grado 11.
- Haber estudiado como mínimo los dos últimos años en la Institución
- Presentar buen desempeño académico y disciplinario.

- Presentar por escrito por lo menos tres propuestas que vayan en bien de la Comunidad Educativa, deben ser concretas y realizables.
- Ser modelo de superación, responsabilidad y liderazgo ante sus compañeros.
- Poseer reconocida capacidad de liderazgo, comunicación, dinamismo y creatividad.
- No haber sido objeto de ninguna sanción disciplinaria o estar en procesos disciplinarios durante el año inmediatamente anterior a la fecha de elección o en el año en que esta se realice.
- Tener conocimiento sobre la normatividad educativa vigente.

En todos los establecimientos educativos el personero será el encargado de promover el ejercicio de los deberes y derechos de los estudiantes consagrados en la constitución política, las leyes los reglamentos y el manual de convivencia, la elección del personero de los estudiantes se llevará a cabo dentro de los 30 días calendario siguientes a la iniciación del calendario escolar mediante el sistema de mayoría simple y con voto en el que participarán todos los estudiantes desde pre-escolar hasta el último grado que ofrece la Institución.

Son causales para la revocación de cargo:

- Incumplimiento con sus funciones como personero
- Cometer una falta grave contra el manual de convivencia y/o se hallare en un proceso disciplinario.

Relevo del cargo: Cuando el personero se encontrare dentro de los causales anteriores será relevado por el representante de grupo (segundo en votación). De hallarse éste impedido, se convocará a nuevas elecciones según el proceso de elecciones

Artículo 119. Funciones del personero de los estudiantes. Promover el cumplimiento de los derechos y deberes de los estudiantes, organizar foros u otras formas de deliberar, recibir y evaluar las quejas y reclamos que presenten los educandos sobre lesiones a sus derechos y las que formule cualquier persona de la comunidad sobre el incumplimiento de las obligaciones de los alumnos.

Presentar ante el rector o el director administrativo, las solicitudes que considere necesarias para proteger los derechos de los estudiantes y facilitar el cumplimiento de sus deberes cuando lo considere necesario, apelar ante el Consejo Directivo o el organismo que sus haga veces, las decisiones del rector respecto a las peticiones presentadas por su intermedio.

Artículo 120. Deberes del Personero Estudiantil. El personero representa a los estudiantes en la Comunidad Educativa, defiende los derechos de los estudiantes, revisan el manual de convivencia, el cual debe estar en derecho y articulado con la población a la que está dirigida, porque allí se plasman las obligaciones y derechos de los estudiantes, conocer el Proyecto Educativo Institucional (PEI), que debe ser construido con los actores de la educación y hacer que esa iniciativa se conozca. Escuchar los problemas que tienen los estudiantes, para que sea el canal de articulación con los docentes, con el rector y ese niño se sienta protegido en sus derechos.

Debe ser receptivo de las quejas de los estudiantes por violencia escolar. Tiene que trabajar por la calidad educativa de su Colegio (si faltan sillas, tableros, docentes). Debe velar porque se hable de derechos humanos la educación sexual y construcción de ciudadanía en su Colegio, de la ocupación del tiempo libre y de los proyectos educativos ambientales.

El personero estudiantil es la persona a quien los estudiantes le cuentan sus problemas. Tiene voz en los consejos directivos y académicos.

CONSEJO DE ESTUDIANTES

Artículo 121: (Decreto 1860/1994, art. 29) Máximo órgano especial, que asegura y garantiza el continuo ejercicio de la participación, por parte de los y las estudiantes.

El Consejo Directivo deberá convocar en una fecha dentro de las cuatro primeras semanas del calendario académico las correspondientes asambleas por curso, integradas por los (as) estudiantes que cursen cada grado con el fin de que elijan mediante votación secreta un(a) vocero(a) estudiantil para el año lectivo vigente.

Corresponde al Consejo de Estudiantes:

- a. Darse su propia organización interna
- b. Elegir al representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo del establecimiento y asesorarlo(a) en el cumplimiento de su representación (la postulación para personero y representante de los estudiantes debe ser por duplas para los cargos ya mencionados, siendo así los dos elegidos por voto popular).

c. Invitar a sus deliberaciones aquellos estudiantes que presenten iniciativas sobre el desarrollo de la vida estudiantil, y las demás actividades afines o complementarias con las anteriores estipuladas en el reglamento interno.

REPRESENTANTE DE LOS ESTUDIANTES

EL REPRESENTANTE DEL CURSO

Artículo 122. El Representante de curso y su suplente (segundo en votación) serán elegidos por el curso en presencia del director de grupo. Ambos serán elegidos por el periodo del año escolar y debe cumplir con los siguientes requisitos:

- Haber estudiado como mínimo los dos últimos años en la Institución.
- Tener un comportamiento acorde a las normas del manual de convivencia, sin procesos ni compromisos pendientes.
- Sobresalir positivamente por su desempeño académico.
- Sobresalir por su vocación de servicio y colaboración a sus compañeros.
- Tener liderazgo positivo en el grupo.
- Haber legalizado la matricula correspondiente al año lectivo que cursa.

Son causales para la revocación de cargo:

- Incumplimiento con sus funciones como representante de Curso
- Cometer una falta grave contra el manual de convivencia y/o se hallare en un proceso disciplinario.

Relevo del cargo: Cuando el representante de curso se encontrare dentro de los causales anteriores será relevado por el mismo curso y le reemplazará el suplente (segundo en votación). De hallarse éste impedido, el l director de grupo convocará a nuevas elecciones según el proceso de elecciones.

Funciones del representante de curso:

- Ser miembro del consejo Estudiantil y participar en la elección del representante de los estudiantes y en la toma de decisiones del consejo
- Mantener y ser ejemplo de sana convivencia con sus compañeros, profesores y directivas
- Fomentar y liderar en su grupo la colaboración, compañerismo y el compromiso Estudiantil frente a cada una de las asignaturas en pro del buen desempeño académico
- Ser vocero del grupo ante profesores y diferentes consejos de la Institución.

Representante de los ex-alumnos ante el Consejo Directivo.

Artículo 123. El representante de los ex alumnos será elegido por el Consejo Directivo o por quien haya ejercido en el año inmediatamente anterior el cargo de representante de los estudiantes.

CAPITULO XI

SERVICIOS DE BIENESTAR ESTUDIANTIL

ESTÍMULOS E INCENTIVOS

Artículo 124. Los méritos individuales de los estudiantes son reconocidos por la Comunidad Educativa a lo largo del año escolar. El Colegio reconoce las acciones positivas de los estudiantes en el cumplimiento de sus deberes, su participación en la vida escolar y su espíritu constante de superación personal, a través de los siguientes estímulos:

1. Izar el Pabellón Nacional, de la Ciudad y del Colegio en actos cívico-culturales
2. Participación en actividades de pastoral, culturales, deportivas, sociales, y académicas dentro y fuera del Colegio, y en representación del mismo.

3. Reconocimiento público de los méritos académicos, deportivos, culturales, sociales y apostólicos.
4. Ayudas económicas para hermanitos
5. Medallas

Artículo 125. El Colegio, como una estrategia de estímulo a los estudiantes que se destacan en el logro de las metas y propósitos educativos y formativos para cada año lectivo, otorga en la ceremonia de clausura, reconocimientos especiales a aquellos que han sido sobresalientes en dicho proceso. Las distinciones que se entregan son las siguientes: Logros académicos, compromiso solidario y comunitario, mérito deportivo, mérito artístico.

Artículo 126. Los criterios para seleccionar los candidatos a los anteriores reconocimientos son los siguientes:

1. Tener un buen desempeño Académico y de Convivencia.
2. Manejar buenas relaciones interpersonales.
3. Demostrar su identidad y sentido de pertenencia al Colegio.
4. Mostrar un constante interés y motivación por todo lo que realiza.
5. Mostrar un alto grado de responsabilidad y compromiso con todas las tareas que realiza.

Artículo 127 .El procedimiento para la elección será el siguiente:

1. Consulta de resultados académicos a través del sistema.
2. Selección por parte de los Profesores Directores del Grupo.
3. Teniendo en cuenta lo anterior, el Consejo Directivo toma la decisión final.

Artículo 128. Logros Académicos. Es el reconocimiento otorgado a los estudiantes que se hayan distinguido durante el año escolar, por la dedicación, entrega y excelentes resultados en el aspecto académico, tanto a nivel interno como externo.

En el grado undécimo se seleccionara el mejor bachiller y para ello es requisito haber cursado todos los grados de bachillerato en el Colegio Gimnasio Contemporáneo (sexto a undécimo), se escoge entre los cinco mayores puntajes y se tiene en cuenta el estudiante que obtenga el mayor promedio en su desempeño académico.

1. Se otorga Medalla Logros Académicos a un estudiante de cada grupo de las secciones Preescolar, Primaria y

Bachillerato. En la ceremonia de graduación se proclamara el mejor bachiller.

2. Se otorga Matrícula de Honor a un estudiante de cada sección Preescolar, Primaria y Bachillerato, elegido entre los ganadores del estímulo Logros Académicos en cada grupo. Con esta distinción el Colegio exime al estudiante del valor de la matrícula del año escolar que va a cursar.

Artículo 129. Compromiso Solidario y Comunitario. Es el reconocimiento otorgado al o los estudiantes que se hayan distinguido durante el año escolar por haber demostrado mayor apropiación en los aspectos de la Espiritualidad, Humanismo, Liderazgo, Solidaridad, Compromiso y Grupos que son promovidos por el Colegio. Se otorga Medalla al Compromiso Solidario y Comunitario a los estudiantes de las secciones preescolar, primaria y bachillerato que hayan cumplido con el anterior requisito, tanto a nivel interno como a nivel externo (intercolegial, local, regional, nacional e internacional).

Artículo 130. Mérito Deportivo. Es el reconocimiento otorgado al o los estudiantes que se hayan distinguido durante el año escolar por el esfuerzo y la dedicación, y hayan alcanzado logros significativos en su desempeño deportivo. Se otorga

Medalla al Mérito Deportivo a los estudiantes de las secciones Preescolar, Primaria y Bachillerato que hayan cumplido con el anterior requisito.

Artículo 131. Mérito Artístico. Es el reconocimiento otorgado a los estudiantes que se hayan distinguido durante el año escolar en actividades artísticas organizadas por el Colegio o por otras instituciones educativas.

Se otorga Medalla al Mérito Artístico a los estudiantes de las secciones Preescolar, Primaria y Bachillerato que hayan cumplido con el anterior requisito.

Artículo 132. Cruz de Bachiller. Se otorgará a todos los estudiantes de Undécimo grado que culminen y aprueben su ciclo de Educación Media en la Institución.

Artículo 133. Medalla de Estudios Completos. Se otorgará a los estudiantes de Undécimo grado que hayan cursado todos sus estudios en el Colegio. (Preescolar a 11°)

Artículo 134. Medalla al mejor Icfes. Se otorga al estudiante de undécimo que haya obtenido el mejor puntaje en las pruebas de estado.

SERVICIO DE ORIENTACION PSICOLOGICA

Artículo 135. El Departamento de psicología brinda asesoría y acompañamiento a casos especiales detectados en los estudiantes y que hagan referencia a problemas de y para el aprendizaje. El procedimiento a realizar es el siguiente:

1. La identificación del problema es responsabilidad de padres, docentes, coordinadores y el profesional en psicología cuando lo estime pertinente.
2. El formato de remisión será diligenciado por el docente director de grupo.
3. El profesional en psicología identifica las causas y las socializa con los padres de familia o acudientes y según el caso se realiza remisión externa o se brinda apoyo interno.
4. El profesional en psicología socializa con el director de curso el proceso realizado.

Artículo 136. El procedimiento para seleccionar los casos que deben ser remitidos a psicología pues evidencia de manera constante comportamientos o problemas relacionados con:

1. El desarrollo evolutivo
2. Aprendizaje.
3. Social.
4. Familiar.

5. Sexual.
6. Emocional.
7. Aquello que afecte considerablemente el bienestar e integridad del estudiante.

Artículo 137. El éxito y responsabilidad de la intervención y la superación de las dificultades incluye el compromiso en su propio proceso de parte del estudiante implicado y de sus padres o acudientes, así como también del apoyo brindado por el personal docente, bajo la orientación y pautas del profesional en psicología, quien se hace responsable de orientar los siguientes procesos:

1. Prevención y atención a problemáticas psicosociales.
2. Orientación a estudiantes.
3. Acompañamiento a padres y acudientes.
4. Asesoramiento a docentes.
5. Apoyo a personal administrativo.
6. Orientación vocacional y profesional.

INCLUSIÓN PARA NIÑOS DIVERSAMENTE HÁBILES

Artículo 138. El Colegio cuenta con un Proyecto de Educación para la Inclusión Educativa como parte del PEI, con el fin de atender a las necesidades o capacidades especiales de los

niños diversamente hábiles (con necesidades especiales o talentos excepcionales) dando cumplimiento a la legislación colombiana.

Parágrafo: La identificación de estas condiciones debe estar sustentada por el concepto de un especialista externo y su actualización debe ser constante propendiendo por la atención de las necesidades propias de cada etapa en el desarrollo evolutivo de los alumnos.

Artículo 139. PROCEDIMIENTO PARA LA INCLUSIÓN EDUCATIVA

1. Remisión Interna (si aún no ha sido valorado).
2. Valoración inicial.
3. Retroalimentación con los padres y/o acudientes.
4. Remisión Externa.
5. Solicitud de diagnóstico (Debe ser actualizado según exigencias del colegio).
6. Recepción y revisión de diagnóstico externo.
7. Socialización de recomendaciones a docentes.
8. Seguimiento periódico.

PARÁGRAFO 1: El plan de inclusión educativa advierte estándares mínimos que deben ser alcanzados por los alumnos

tras las adaptaciones que haya meritado su diagnóstico. La permanencia dentro del plan de Inclusión Educativa para niños diversamente hábiles no garantiza la promoción del alumno.

PARÁGRAFO 2: Los alumnos dentro del plan de Inclusión Educativa cuentan con proceso de acompañamiento interno y en su escolarización es probable que requieran más tiempo que el establecido en la educación regular para lograr el desarrollo de habilidades y potencialización de sus capacidades.

PROTECCION EN SALUD

Artículo 140. El estudiante tiene a su disposición una póliza de accidentes escolares, con ella podrá ser atendido en los centros médicos.

Artículo 141. Cuando un estudiante se encuentre con malestar, el docente encargado del grupo deberá informar inmediatamente a uno de sus padres, para que este sea llevado al médico. Por ninguna razón el Colegio suministrara al niño o adolescente ningún medicamento.

Artículo 142: En caso de que no se pueda establecer comunicación con el padre o la madre de familia o con el acudiente del estudiante enfermo o accidentado, o que la

urgencia no dé espera, un funcionario del Colegio, identificado con el carné, lo trasladará a un centro médico-hospitalario.

CLUBES DEPORTIVOS, ARTISTICOS Y CULTURALES

Artículo 143. Establecer Ejes Temáticos

CAMPO CULTURAL: En este aspecto es válida la acción que realiza el estudiante en el grupo de teatro, danzas y grupo musical.

CAMPO PEDAGOGICO: Es de vital importancia el apoyo pedagógico que puede brindar el estudiante en los diferentes grados o ciclos (monitor)

CAMPO DEPORTIVO: En este campo se motiva al estudiante para que forme parte de los equipos deportivos institucionales o participe en equipos que representan a nivel municipal y/o nacional, a través de ligas, clubes, reconocidos por el Indera.

SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR

Artículo 144. Funciones y deberes de los operadores de transporte y/o conductores:

1. El servicio de transporte escolar sólo podrá prestarse en microbuses, busetas y buses debidamente homologados y autorizados por la secretaria municipal de movilidad y la policía departamental de tránsito.
2. Cumplir con las rutas asignadas por la empresa transportadora para el transporte escolar y los horarios establecidos por el Colegio.
3. Los vehículos comprometidos dentro del contrato deberán ser conducidos sólo por personal idóneo, con licencia de conducción vigente dentro de la categoría exigida por la ley.
4. Conducir máximo a 60 kilómetros por hora. (Excepto en zonas residenciales y escolares).
5. Mantener el vehículo en perfectas condiciones mecánicas y de funcionamiento así como de aseo, limpieza, presentación y comodidad.
7. Reportar oportunamente a la empresa prestadora del servicio de transporte escolar asignada, cuando se presente el evento de una falla mecánica o cualquier otro inconveniente que impida el cumplimiento normal del servicio y aplicar su respectivo plan de contingencia previamente establecido.
8. Aceptar los cambios de horario en los días que se presenten eventos programados por la Comunidad Educativa, con previo aviso.

9. Portar y presentar en cada RUTA cuando sea necesario la siguiente documentación exigida por la ley vigente:

- Fotocopia de la cédula
- Licencia de conducción
- Tarjeta de operación
- Tarjeta de propiedad
- SOAT
- RCC
- RCE
- Certificado tecno mecánico.
- Certificado de gases
- Extracto del contrato con EMPRESA PRESTADORA DE TRANSPORTE ESCOLAR.

10. Los conductores deben tener sentido de responsabilidad, solidaridad y compromiso.

11. Tener implementado el plan de contingencia y disponibilidad de vehículos de apoyo para atender las emergencias que presente las rutas de transporte escolar (fallas técnicas, relevos, evitar sobrecupo, etc.) sin poner en riesgo a sus pasajeros (alumnos, monitora, conductor).

12. Recibir y dar respuesta a las observaciones del personal directivo del Colegio (coordinadores).

SERVICIO DE ALIMENTACION Y CAFETERIA

Artículo 145. El servicio de tienda escolar que ofrece la Institución se realiza a través de proveedores externos y es supervisado por las directivas del Colegio, se realiza una encuesta cada semestre para verificar la satisfacción del servicio y hacer los ajuste correspondientes.

Artículo 146. Los estudiantes del Colegio deben cumplir con las siguientes normas para el uso adecuado de la cafetería.

- Comprar solamente en los horarios establecidos
- Realizar las respectivas filas
- Depositar los residuos de comida y basura en las canecas
- Emplear, al igual que en los demás sitios del Colegio un lenguaje respetuoso con los empleados que allí atienden.
- Asumir correctivos por comportamientos indebido en este lugar.

SERVICIO DE COMUNICACIÓN E INFORMACION

Artículo 147. El sistema de comunicación e información es fundamental para fortalecer los lazos entre la Comunidad

Educativa, facilitar el desarrollo de los proyectos, mejorar el clima social, organizacional y contribuir a la unidad de propósitos. Para ello es necesario establecer las estrategias y los medios de comunicación.

Artículo 148. Se consideran estrategias, acciones organizadas para garantizar la fluidez, la claridad, la efectividad y demás características de una buena comunicación.

Artículo 149. Se establecen los medios de información y comunicación para la Comunidad Educativa del Colegio Gimnasio Contemporáneo como: plataforma (Beansolution), periódico, reuniones, página Web, correos electrónicos entre otros. Para ellos se define el objetivo, la periodicidad y la forma organizativa para su funcionamiento; esto es, la producción, la edición, difusión, y retroalimentación de la información contenida.

CAPITULO XII

RESPONSABILIDADES DE LOS PADRES DE FAMILIA O ACUDIENES

Artículo 150. Derechos:

1. Recibir periódicamente un informe virtual tanto académico Como comportamental de su hijo.
2. Ser trato digno por parte de todos los empleados de la Institución.
3. Solicitar y recibir constancias de estudios o de notas.
4. Ser escuchado y dar respuesta a sus sugerencias o inquietudes.
5. Postularse para ser parte de la asociación de padres de familia.
6. Recibir información de su hijo tanto en lo académico como en lo comportamental cuando así la requiera.
7. Postularse para representar a los padres de familia en el consejo directivo del Colegio.

Artículo 151. Deberes:

1. Mantenerse en contacto con el Colegio para hacer el seguimiento del rendimiento escolar y disciplinario de los hijos y utilizar los horarios destinados para este fin:
2. Asistir a las entregas oficiales de informes de evaluaciones, reuniones y asambleas programadas por el Colegio, en caso de ausencia el padre de familia o acudiente deberá presentarse a primera hora del día siguiente, para permitir el ingreso del estudiante al salón de clases y recibir el informe de periodo.

3. Dialogar frecuentemente con los hijos para reforzar la Labor del Colegio en formación y fortalecimiento de hábitos, en caso de necesitar ayuda profesional, el Colegio cuenta con servicios de psicología los cuales se deben solicitar anticipadamente.

4. En las instalaciones del Colegio y durante el tiempo de labores académicas abstenerse de fumar y de presentarse al plantel en estado de embriaguez o bajo los efectos de sustancias alucinógenas.

5. Presentarse al Colegio con vestimenta apropiada.

6. Cancelar, dentro de los 10 primeros días de cada mes, los compromisos económicos adquiridos en el momento de la matrícula, el Colegio cobrará un valor adicional por extemporaneidad. Cuando el incumplimiento sea un atraso en el pago de una cuota mensual y con tres cuotas vencidas el cobro se hará por vía ejecutiva por el resto de los meses faltantes del año escolar.

7. Justificar ante quien corresponda, los retardos o inasistencias de sus hijos al Colegio en forma escrita.

8. Asumir con responsabilidad y compromisos las orientaciones de profesores y otras instancias del Colegio (rectoría, psicóloga, coordinaciones, áreas del medio), con relación al manejo integral de sus hijos.

9. Acatar las disposiciones del Colegio relacionadas con los horarios, permisos y fechas de vacaciones.

10. Utilizar un adecuado conducto regular para la comunicación de sus inquietudes o la obtención de información académica o disciplinaria de sus hijos.

11. Tratar con respeto a docentes, estudiantes, y demás personal del Colegio.

12. Y todos los demás deberes que estipulen la Ley general de educación.

Artículo 152. Obligaciones:

- Hacer que sus hijos o pupilos menores de edad, reciban la educación preescolar, la primaria y la secundaria.

- Apoyar el proceso educativo de sus hijos.

Colaborar con las instituciones educativas en las que estén inscritos sus hijos en las actividades que dichas instituciones realicen.

CAPITULO XIII

COMUNIDAD EDUCATIVA

DIRECTIVOS

Artículo 153. Derechos. Los Directivos tienen derecho a:

1. Recibir atención respetuosa, cordial, sincera y de diálogo por parte de todos los miembros de la Comunidad Educativa.
2. Recibir información pertinente, veraz y oportuna por parte de los miembros de la Comunidad Educativa.
3. Ser respetados en su dignidad, creencias, raza y opinión.
4. Conocer todos aquellos aspectos de la vida estudiantil que puedan influir en las personas a su cargo para poder ayudarlas en el proceso formativo.
5. Ser estimulados cuando haya mérito para ello.
6. Disponer de espacios y momentos para el descanso.
7. Beneficiarse de los servicios que brinda la Institución, utilizando responsable y adecuadamente los espacios y recursos.
8. Ser evaluados en forma equitativa y justa.
9. Recibir el apoyo necesario para su capacitación profesional y la del cargo que ocupa.
10. Conocer las funciones y compromisos propios de su cargo y Área Funcional.
11. Ser respetados en los derechos que contemplan la Constitución Nacional, el Código Sustantivo del Trabajo y el Reglamento Interno del Colegio.
12. Conocer, participar y recibir los beneficios del Programa del Sistema de Gestión de la Seguridad y la Salud en el Trabajo, aprobado por el Ministerio de Trabajo,

que diseña y desarrolla en forma continua estrategias de intervención en salud, teniendo en cuenta las condiciones de trabajo de los empleados, para mantener en forma integral un óptimo estado de salud y garantizar la productividad y eficiencia en el desarrollo laboral.

13. Estar inscritos a una EPS (entidad promotora de salud) para recibir el servicio médico que requieran.

14. Obtener el permiso pertinente para asistir a citas médicas cuando se sientan enfermos y acogerse a la incapacidad y tratamiento en caso de que el médico lo recomiende.

15. Recibir primeros auxilios en caso de accidente de trabajo, y luego, si es necesario, ser trasladados a un centro médico-hospitalario.

16. Tener permisos para ausentarse del trabajo cuando haya causa justificada.

DOCENTES

Artículo 154. SON DERECHOS DE LOS DOCENTES:

1. Solicitar y obtener, licencias y comisiones de acuerdo con las disposiciones legales pertinentes.

2. Exigir el estudio y solución de problemas que se presenten con los docentes dentro del plantel sin que trascienda a otros.
3. Recibir un trato digno y respetuoso de parte de compañeros, alumnos, padres de familia y superiores.
4. Respeto a su vida social, privada y política.
5. Recibir estímulos por actividades en las cuales se destaque a las que el docente se dedique, buscando siempre el bien del alumno y de la comunidad en general.
6. Expresar y a ser elegidos, para desempeñar cargos del plantel.
7. Recibir mensualmente la remuneración fijada.
8. Los (as) profesores(as) que sobre salgan por su destacada labor se felicitarán ante toda la comunidad escolar, se colocarán como ejemplo para todos.
9. Reconocimiento verbal por parte de rectoría y/o directivos.
10. Felicitaciones escritas con copia a la hoja de vida,
11. Ser propuesto como personaje del mes, a nivel docente.

Artículo 155. CORRECTIVOS. Las acciones correctivas se harán según el código interno de trabajo y se realizara el siguiente procedimiento:

1. Llamado de atención verbal

2. Anotación en la ficha personal del docente.
3. Llamado de atención a través de memorando.
4. Docente que durante el año registre 3 memorandos no le será renovado el contrato para el próximo año.

PERSONAL ADMINISTRATIVO Y DE APOYO

Artículo 156. Los Empleados tienen derecho a:

1. Conocer los lineamientos generales del Colegio, consignados en el PEI.
2. Aportar y participar en la construcción del PEI.
3. Conocer el Reglamento Interno de Trabajo, el Reglamento o Manual de Convivencia y la descripción de su cargo, establecida en el Manual de Funciones del Colegio.
4. Conocer, participar y recibir los beneficios del Programa de Salud Ocupacional, aprobado por el Ministerio de Trabajo, que diseña y desarrolla en forma continua estrategias de intervención en salud, teniendo en cuenta las condiciones de trabajo de los empleados, para mantener en forma integral un óptimo estado de salud y garantizar la productividad y eficiencia en el desarrollo laboral.
5. Recibir, a través del Comité Paritario de Salud, la seguridad y protección requeridas, cuando estén expuestos a

riesgos físicos, químicos, biológicos, ergonómicos y mecánicos, entre otros.

6. Disfrutar de un ambiente de trabajo con adecuadas condiciones de higiene y seguridad, propiciado esto por el Comité Paritario de Salud, que además impulsará programas de medicina preventiva, medicina de trabajo y seguridad industrial.

7. Tener a su disposición los instrumentos y los elementos necesarios para la realización de sus labores.

8. Recibir oportunamente dotación de uniformes y material de trabajo.

9. Obtener atención oportuna con respecto a la solicitud de implementos de trabajo o reparación de equipos o muebles.

10. Tener los elementos adecuados de protección contra accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, de tal forma que se garantice su salud y seguridad.

11. Estar inscritos a una EPS (entidad promotora de salud) para recibir el servicio médico que requieran.

12. Obtener el permiso pertinente para asistir a citas médicas cuando se sientan enfermos y acogerse a la incapacidad y tratamiento en caso de que el médico lo recomiende.

13. Recibir primeros auxilios en caso de accidente de trabajo, reportarlo al centro de trabajadores, y luego, si es necesario, ser trasladados a un centro médico-hospitalario.
14. Tener permisos para ausentarse del trabajo cuando haya causa justificada.
15. Tener acompañamiento y recibir oportunamente evaluación y retroalimentación sobre su desempeño.
16. Laborar en un ambiente de trabajo cómodo y adecuado.
17. Ser respetados y tratados con amabilidad por toda la Comunidad Educativa.
18. Ser escuchados y asesorados en forma oportuna por quien corresponda, de acuerdo con la necesidad.
19. Expresar libre, respetuosa y oportunamente sus opiniones, ideas y sugerencias.
20. Recibir un trato justo de parte de sus jefes.
21. Participar en actividades del Colegio, Recibir la remuneración pactada, en las condiciones, períodos y lugares convenidos.
22. A todos los derechos que la Ley otorga a los trabajadores y que están estipulados en el Código Sustantivo del Trabajo y en el Reglamento Interno de Trabajo.
23. Todos los demás consignados en su contrato individual de trabajo como derechos.

